

ÍNDICE

Documento	Número de página
Avocación de competencias	1
Solicitud de inicio de oficio	2-27
Informe de viabilidad	28-30
Acuerdo de incoación	31-38
Acuerdo de incoación publicado en BOE	39-44
Audiencia e informes	44-103



RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA “MINA DE LA CAMOCHA”, SITA EN EL CONCEJO DE GIJÓN, ASTURIAS.

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Se ha aprobado el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Una de las consecuencias de este Real Decreto es la creación de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática a la que le corresponde la competencia de *“la incoación y tramitación de los expedientes de Declaración de Lugares de la Memoria Democrática conforme a la Ley 20/2022, de 19 de octubre”* a que responde al objetivo del presente expediente.

La dirección de este nuevo órgano permanece desierta ya que aún no se ha nombrado a nadie para el cargo.

Por este motivo y, entendiendo que concurren circunstancias que justifican la avocación de la competencia para la tramitación de este procedimiento hasta la toma de posesión y, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 10, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

RESUELVO:

Único. - Avocar la competencia para la tramitación del expediente para la declaración de Lugar de Memoria Democrática de la “Mina de La Camocha”, sita en el concejo de Gijón, Asturias, hasta la toma de posesión de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Madrid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fernando Martínez López



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO,
URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

Excmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez
Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática

Oviedo, 29 de mayo de 2024

Estimado Ministro:

Por medio de la presente, quiero manifestar, en nombre de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado de Asturias y en el mío propio, el compromiso con la preservación y promoción de la Memoria Democrática de nuestro país, por ello me gustaría solicitar formalmente que **se reconozca la mina de La Camocha, situada en el concejo de Gijón, Asturias, como Lugar de la Memoria.**

Este lugar tiene un profundo significado histórico y social en nuestra región. No solo fue un importante centro de actividad económica, sino también un escenario de lucha obrera y de resistencia durante los períodos de represión franquista. Los trabajadores de La Camocha desempeñaron un papel crucial en la defensa de los derechos laborales y en la resistencia contra la dictadura, sufriendo en muchos casos persecución, detenciones y represalias por sus ideales.

Creo firmemente que se trata de un justo homenaje a aquellos luchadores y a la cuna de Comisiones Obreras, un pilar del sindicalismo de clase en Asturias y en España, también de una herramienta educativa y de sensibilización para las generaciones presentes y futuras. Este reconocimiento contribuiría a preservar la memoria de nuestra historia reciente y a promover los valores democráticos y de justicia social que estos trabajadores defendieron con tanto valor.

En espera de su respuesta, reciba un afectuoso saludo.

El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos


Ovidio Zapico González

Mina de La Camocha

Justificación histórica para
su declaración como Lugar
de Memoria



Fundación
JUAN MUÑIZ ZAPICO

CCOO Comisiones Obreras de España
Metalistas Obreros de Asturias

Toño Huerta
Director de la Fundación Juan Muñiz Zapico

Mayo de 2024

Índice

Justificación normativa	4
Historia y patrimonio	5
Lugar de Memoria.....	8
Antecedentes históricos.....	8
La Camocha	10
Valores a tener en cuenta	14
Bibliografía	16
Anexo 1. Capítulo “La Camocha. De Antonio Santolaya y Felipe H. Cava, dentro del cómic “O todos o ninguno”	
Anexo 2. Cartografía	

En plena dictadura franquista, en la década de 1950, en diversas empresas, industrias y minas comienzan a surgir comisiones de trabajadores; surgen como un movimiento de orígenes multifuncionales, ligado a respuestas nacidas de forma espontánea para problemas concretos entre la clase obrera, en condiciones de clandestinidad. En ausencia de representantes legitimados por el respaldo de sus compañeros, grupos de trabajadores se erigen en portavoces de las demandas más sentidas, casi siempre relacionados con mejorar laborales, salariales o de seguridad. Estas primeras comisiones eran efímeras y desaparecían una vez lograda -o reprimida- la reivindicación. En este contexto surge la comisión de La Camocha, a raíz de una huelga en enero de 1957, siendo considerada el nacimiento del que luego sería el sindicado de clase Comisiones Obreras.

La comisión de La Camocha, siguiendo el criterio de Francisco Prado Alberdi, una de las figuras clave para entender el sindicalismo asturiano, tuvo varias características que la diferenciaron de las demás. Por un lado, asume reivindicaciones globales, no solamente puntuales o sectoriales; para ello, aunque impone su representatividad y negocia al margen del sindicato vertical franquista, utiliza sus recursos y los escasos resquicios legales que la legislación de la dictadura dejaba. Además, hay que tener en cuenta que el conflicto de 1957 de la que surge se salda con una victoria de la clase trabajadora, por lo que se tomaría como modelo a imitar. Si a todo ello sumamos que fue una lucha de los mineros, que en aquellos momentos eran la vanguardia y el referente del movimiento obrero español y de la lucha antifranquista, no es de extrañar que este hito se marque como hito fundacional de las Comisiones Obreras.



Militantes históricos de la mina de La Camocha. Joaquín Fernández Espina, Celso Álvarez y Casimiro Bayón junto a Marcelino Camacho en una visita al pozo (Foto: Izquierda Unida de Asturias).

Justificación normativa

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en su sección 4^a regula los denominados “lugares de memoria”, definidos como “el espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos”.

La norma, en su artículo 50 habla sobre la declaración de los lugares de memoria democrática, procedimiento que puede incoarse bien de oficio desde la Dirección General competente en la materia o a petición de parte, en cuyo caso se debe presentar una pequeña memoria que identifique el bien, así como sus valores materiales, históricos intangibles o simbólicos que justifiquen su declaración, así como su delimitación cartográfica en el caso del patrimonio material.

En el momento de iniciarse el trámite, dicha incoación ya llevará aparejada la anotación preventiva del bien en el inventario de Lugares de Memoria Democrática y, por lo tanto, la aplicación provisional del régimen de protección previsto para este tipo de lugares, donde las administraciones públicas, en el caso de bienes de su titularidad, estarán obligadas a garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada, procurando llegar a acuerdos cuando dicha titularidad sea privada.

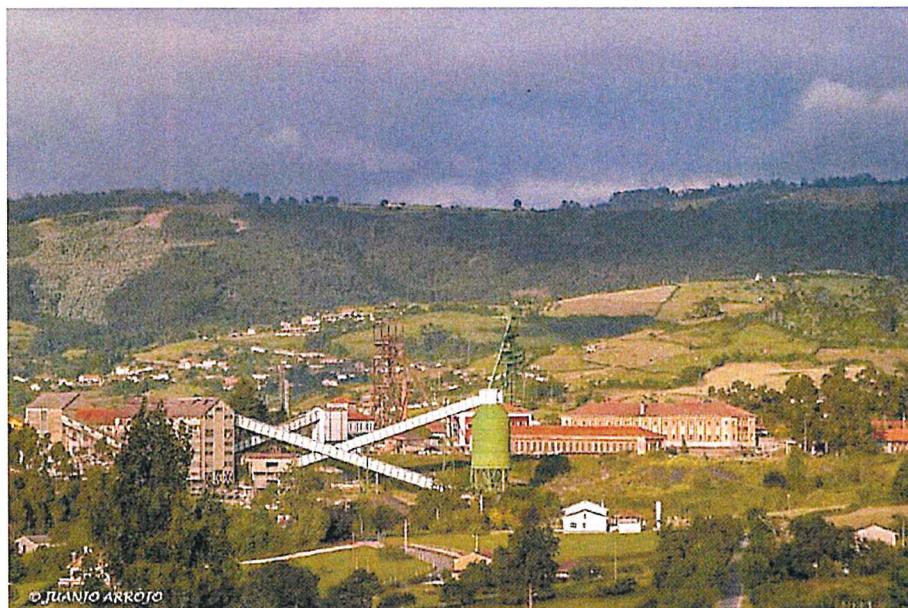
Estos lugares de memoria, dice la norma, “tienen una función conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora”, por lo que se propiciará su difusión mediante actuaciones como su identificación y geolocalización, su señalización o promoción, en colaboración interadministrativa o con las entidades memorialistas entre otras.

A nivel autonómico, la Ley 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, en su Capítulo II, se expresa en términos similares en lo relativo a los Lugares de la Memoria Democrática de Asturias.

Desde el punto de vista patrimonial, el conjunto de la mina de La Camocha está incluido dentro del Catálogo Urbanístico de Gijón, con diversos elementos dentro del Nivel 1 Integral: sala de máquinas, edificio de oficinas, casa de aseos y lampistería, subestación eléctrica, taller mecánico, chimenea del pozo número 2, cobertizo del pozo y castillete del pozo número 3. A nivel autonómico, no está incluido en ninguna de las figuras de protección (BIC ni IPCA).

Historia y patrimonio

Dentro del proceso industrializador asturiano, en el territorio del área central de Asturias fueron gestándose dos áreas funcionales bien diferenciadas. Por un lado la cuenca hullera central, donde diversas explotaciones mineras fueron conformando unos paisajes y sociedad únicos, a la par que la siderurgia iría asentándose en ese territorio para aprovechar la cercanía del combustible; por otro lado, los espacios portuarios, tanto para la exportación del carbón como para la importación del hierro, todo ello comunicado por el ferrocarril. En ese proceso, Gijón fue un punto clave, sobre todo a raíz del desarrollo del puerto de El Musel a partir de 1907. Si a ese tráfico marítimo sumamos el ferroviario, Gijón se convirtió en una ciudad industrial muy dinámica, donde la siderurgia, los astilleros, las empresas alimentarias o las textiles marcaron su desarrollo durante gran parte del siglo XX hasta su progresivo declive a partir del último tercio de la centuria. La minería también jugaría un papel importante a pesar de contar con una sola explotación, pero de gran relevancia en la historia minera, industrial y social asturiana, la mina de La Camocha.

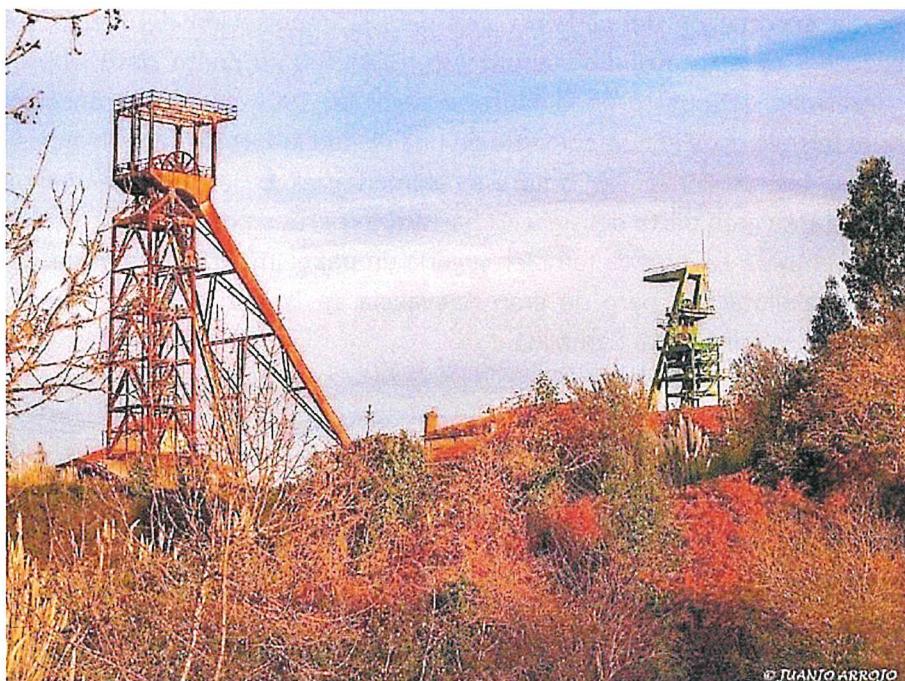


Mina de La Camocha (Foto: Juanjo Arrojo)

La historia de este yacimiento está ligada a unas de las familias más importantes del sector minero, los Felgueroso. Los primeros sondeos se llevaron a cabo en 1901 y, ante los buenos resultados, en 1904 se profundizaría un primer pozo; la inundación del mismo haría que fuese abandonado. Pero los sondeos continuaron, y ante las buenas expectativas, en 1930 se comienza a profundizar un nuevo pozo, al que le seguiría un segundo dos años después, comenzando la producción en 1935; entre los mineros que trabajaron en esta mina estaban varios represaliados tras la Revolución de 1934 que, ante la imposibilidad de trabajar en las explotaciones de las cuencas mineras centrales

tuvieron que desplazar a esta zona, en un exilio interior. Llegó a contar con siete plantas y una profundidad de 530 metros.

En 1945 la mina sería adquirida por el Banco Pastor, y en 1967 pasaría a integrarse en la Minero Siderúrgica de Ponferrada. Tras años complicados, en 1992 se funda Mina La Camocha S.A., en cuyas manos permanece hasta su cierre en 2007, en un periodo marcado por los fraudes en la compra de carbón y cobro de subvenciones, tal y como quedó dictaminado por sentencia judicial en 2017.



Castilletes de mina de La Camocha (Foto: Juanjo Arrojo)

En toda su historia la mina contó con tres pozos verticales, de los que han llegado dos hasta nuestros días. El pozo número 2 fue profundizado en 1932, aunque el castillete que se conserva en la actualidad es el construido en 1996. Lo que sí se conserva es la chimenea de ladrillo de esa primera época.

En el conjunto de La Camocha se conserva también el castillete del pozo número 3, de la década de 1930, así como diversos edificios: sala de máquinas, oficinas, casa de aseos y lampistería, subestación eléctrica y taller mecánico. También permanece el ramal ferroviario que iba hasta Veriña para trasladar sus carbones, aprovechando la caja del proyecto de Ferrocarril de Lieres que nunca se llevó a cabo; este ferrocarril minero fue inaugurado en 1949 y hoy en día es una vía verde muy utilizada por los senderistas y ciclistas.

Además de las instalaciones mineras, en la cercanía de las mismas se desarrolló un poblado minero para los trabajadores y sus familias, construido entre 1943 y 1963. Constaba de 636 viviendas y estaba equipado con todo lo necesario para ser autosuficiente, desde escuelas y mercado hasta médico. El grueso del poblado estaba

destinado a los trabajadores de menor rango, aunque se construyó otro en las inmediaciones de la mina para los trabajadores de mayor categoría, conocido con el irónico nombre de "El Vaticano". Esta masa social y laboral haría que La Camocha fuese uno de los núcleos más contestatarios con el régimen franquista; a raíz de una huelga en 1957, las demandas laborales se canalizaron a través de una comisión al margen del Sindicato Vertical y formada por diversos trabajadores, en lo que se considera los inicios de las Comisiones Obreras en España. Aún hoy sus instalaciones y calles muestran ese orgullo minero.

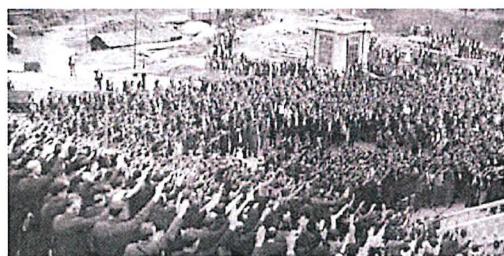


Poblado minero de Vega (Foto: Juanjo Arrojo)

Lugar de Memoria

Antecedentes históricos

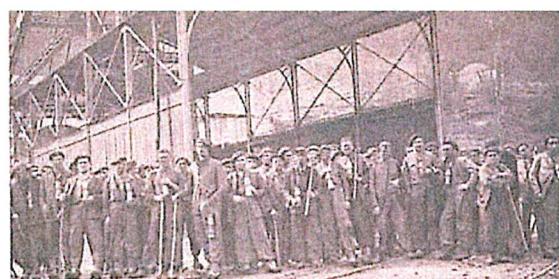
Sin entrar en un análisis histórico, la aparición de las comisiones obreras debemos entenderlas dentro del contexto socioeconómico y político español de la década de 1950. Tras la Guerra de España y la brutal represión del régimen franquista, con miles de personas exiliadas, encarceladas o huidas, el Estado se vio ante la imperiosa necesidad de reestablecer el sistema productivo, para lo que necesitaba abundante mano de obra; conscientes de su hostilidad ante el fascismo, además de encuadrarlos dentro del “sindicato vertical”, de corte fascista, hubo un férreo control institucional y policial, hasta



Visita de Franco al pozo Mosquitera en 1946.
(Foto: Eduardo Urdangaray)

el punto que en 1943 las huelgas se incluirían entre los delitos de rebelión militar. Todo ello en un contexto autárquico donde las condiciones laborales eran pésimas y el hambre estaba a la orden del día, con una inflación disparada que no se compensaba con las paulatinas mejoras salariales que poco a poco se fueron implantando.

La realidad de la clase trabajadora en la década de 1940 no era otra que la de resistir, con un Estado opresor que, finalizada la II Guerra Mundial, se vio reforzado ante la coyuntura internacional, como demuestra el hecho de que en 1953 se firmaría un acuerdo hispano-norteamericano que, en la práctica, significaba un respaldo a la dictadura. Todo ello mientras la clase trabajadora seguía viendo mermadas sus capacidades adquisitivas y negadas sus libertades, con una represión que seguía siendo la norma. Solamente en Euskadi y Barcelona se inició una protesta colectiva entre los años 1945 y 1947, sin repercusión internacional, pero sí represión patronal y policial.



Mineros prisioneros en el campo de concentración del pozo Fondón

El entendimiento con los Estados Unidos a partir de la firma de los acuerdos de 1953 fue visto por el régimen franquista como un cambio que, sin embargo, no afectaría a la clase trabajadora, cuyo gran aumento numérico no se vería reflejado ni en grandes mejoras laborales ni sociales. En ese contexto, a las incipientes

movilizaciones de Euskadi y Cataluña se irían añadiendo otros territorios como Madrid, Valencia y, sobre todo, Asturias. En 1956 se produce una huelga ante la fuerte subida de la inflación, que no compensaba las subidas salariales aprobadas en los años anteriores.

Es en este clima donde comienzan las movilizaciones de los mineros asturianos; en enero de 1957, en la **mina de La Camocha** se produce una reducción voluntaria de los rendimientos de sus trabajadores, y en marzo de ese mismo año hay una huelga de brazos caídos de los picadores del pozo María Luisa. La fuerte represión policial que acompañó a esos sucesos no impediría que a principios de 1958 se volvieran a movilizar, logrando en esta ocasión reducciones en la jornada laboral. Sin embargo, la patronal decidiría reducir los precios de los destajos en el pozo María Luisa, dando lugar a un paro solidario que afectaría a veinte mil trabajadores de las cuencas mineras asturianas. El recuerdo de la Revolución de 1934 haría que la respuesta fuese muy dura; por un lado, la patronal cerraría las explotaciones y, del otro, el Gobierno declararía el "estado de excepción" en Asturias, con represión para centenares de trabajadores en forma de cárcel, destierro o despidos.

Estos mineros asturianos serían pioneros en la adopción de medidas de resistencia laboral que, con el tiempo, terminarían gestando las Comisiones Obreras. Los inicios no fueron sencillos, con pequeñas reivindicaciones, reuniones, utilizando las herramientas que podía ofrecer el propio régimen franquista. Estos grupos tuvieron una existencia precaria, aparecían con un objetivo y desparecían una vez logrados, otras se mezclaban o solapaban, pero el hecho es que fueron asentando las bases de los que luego serían las Comisiones Obreras. En ese escenario, los mineros de La Camocha pronto fueron muy receptivos a estas acciones y, entre 1955 y 1956, canalizaron sus demandas laborales a través de una comisión que, al final, adquirió cohesión y representatividad al

imponerse como interlocutora durante la huelga de brazos caídos en 1957. Aunque el hecho histórico sigue en el debate, sin entrar en polémicas estériles, se puede considerar que la comisión de la mina de La Camocha fue el germe fundacional de lo que serían las Comisiones Obreras.



Marcelino Camacho en una de sus visitas a La Camocha (Foto: Blog de Antón Saavedra)

Los mineros de **La Camocha**, en concreto su comisión, integrada por treinta mineros, fueron protagonistas de la agitación laboral en las cuencas previa a la gran huelga de 1962, junto con las comisiones de Carbones La Nueva (Langreo) y del pozo Lláscares de Minas de Langreo y Siero. Las sucesivas huelgas de 1962, 1963 y 1964, además de las represalias contra los trabajadores, serían una de las causas para que en 1967 se tipificara a Comisiones Obreras como organización filial del Partido Comunista de España, entrando en la clandestinidad.

La Camocha

Aunque el debate sobre cuál fue la primera comisión obrera sigue abierto, de manera genérica se ha considerado que fue La Camocha la “cuna de las Comisiones Obreras” en 1957. Lo importante es el hecho del nacimiento de diversas respuestas espontáneas ante la demanda de mejoras laborales.

La mina de La Camocha fue un foco de movimiento obrero y lucha antifascista casi desde sus inicios. Una vez entra en explotación en 1935, parte de sus trabajadores eran mineros procedentes de las cuencas mineras asturianas que, tras la Revolución de 1934 tuvieron que exiliarse de sus zonas ante la represión sufrida, dentro del llamado exilio interior. Sin duda influenciado por este hecho y por la presencia de diversos presos políticos que trabajaron en esta mina, como en muchas otras minas y empresas, para redimir sus penas, a lo largo de 1956 La Camocha fue escenario de diversas reivindicaciones acerca de compensaciones para quienes trabajan en galerías con agua, puestos compatibles para los afectados por silicosis, reparto de primas de producción, cobro de puntos e incremento de salarios; todas ellas derivarían en una huelga que duró nueve días en el mes de enero de 1957. Lo llamativo fue que se creó una comisión, al margen del Sindicato Vertical, para negociar una solución al conflicto, con perfiles muy diversos: el militante comunista en la clandestinidad Casimiro Bayón, el falangista Gerardo Tenreiro y Pedro Galache, sin adscripción política. El resultado sería la consecución de mejoras económicas y la destitución del Antonio Pastrana, enlace del Sindicato Vertical, en favor de Bayón.



Casimiro Bayón y un compañero en la mina de La Camocha (Fotografía cedida por Casimiro Bayón).

La comisión de La Camocha no fue un hecho aislado, y en esas mismas fechas van surgiendo nuevos grupos en diversas explotaciones mineras del valle del Nalón (pozo Fondón, María Luisa, La Nueva), que nos llevan a la huelga de 1958; el mayor alcance de este paro haría que la respuesta represiva fuera muy superior a la anterior, declarándose el Estado de Excepción, con numerosos despidos, deportaciones, cárcel o destituciones de enlaces sindicales. Esta situación haría que las movilizaciones bajaran de nivel, aunque el creciente malestar de la minería irá dando lugar a la creación de nuevas comisiones, hasta el estallido de la gran huelga de los meses de abril y mayo de 1962 que afectó a la minería y gran parte del sector del metal; durante la misma, serían las comisiones obreras las responsables de la representación unitaria de todos los trabajadores. En

el momento que se produce la huelga de 1962, La Camocha cuenta con unos 1.600 trabajadores, una gran masa social; muchos de esos trabajadores vivían cerca de la mina, en el poblado de Vega, donde la proximidad y homogeneidad socio-laboral

facilitaba el intercambio de ideas, noticias e impresiones. El origen de muchas de esas personas eran otras cuencas carboníferas de Asturias y contaban con una tradición de lucha antifranquista que marcaría todas sus acciones, como los mineros represaliados tras la Revolución de 1934, que sufrieron un exilio interior debiendo abandonar las cuencas y llegando muchos de ellos a La Camocha. En vísperas del inicio de la huelga de 1962, en el mes de febrero los trabajadores de esta explotación plantearon un paro relacionado con problemas remunerativos y de solidaridad con un trabajador enfermo desahuciado de su vivienda en el poblado de empresa.

En La Camocha, el desenlace de la huelga pasaría por la creación de una comisión de seis trabajadores que solicitarían medio de transporte para trasladarse a la Casa Sindical y realizar una asamblea donde plantean la recuperación de la antigüedad al ser readmitidos, la libertad para los detenidos a causa de la huelga y aclaraciones sobre la forma de reparto de las setenta y cinco pesetas por tonelada.

Ese desenlace de la huelga deja un amplio margen para la intervención de las comisiones, incluso con reconocimiento del propio Gobierno y de algunas empresas. Una de las reivindicaciones más destacadas fueron las relacionadas con las reclamaciones por la libertad de los trabajadores que seguían detenidos, pero también por las demandas laborales y salariales prometidas tras la finalización de la huelga de la primavera. En este clima, en agosto y septiembre hay un rebrote de las huelgas que se salda con una dura represión que derivó en deportaciones y torturas, despidos y "listas negras". En estos nuevos paros las comisiones obreras tuvieron un papel destacado, la fuerte represión que hubo tras ellos harían que se consolidaran, teniendo la solidaridad como su principal razón de ser.



Mineros de La Camocha (Foto: Blog de Antón Saavedra)



Asamblea de trabajadores en La Camocha (Foto: Fundación Juan Muñiz Zapico)

La semilla había arraigado fuerte, y todo el aparato represor no fue capaz de frenar los conflictos, que se generalizan a partir de ese año e incluyen una nueva demanda nacida de la solidaridad con los represaliados, el retorno de los trabajadores desterrados.

Sería la propia represión, junto con las demandas laborales, uno de los factores que dieron cierta continuidad

a esas incipientes organizaciones obreras en forma de comisiones, y la de La Camocha se consolida de forma definitiva a partir de enero de 1964, dentro del denominado *nuevo movimiento obrero*; ese mismo año una nueva huelga se prolongaría durante casi tres meses. Sin embargo, a partir de las elecciones sindicales de 1966, las comisiones obreras se fortalecen y extienden a nuevos sectores productivos; este éxito reforzaría la posición de las Comisiones Obreras, cuya fecha de constitución en Asturias se ha fijado en el 5 de junio de 1966. En agosto de ese mismo año se crearía la Comisión Provincial Minera, cuyos principales miembros son encarcelados en enero de 1967, cuando se produce un giro represivo que además conllevaría la ilegalización de Comisiones Obreras, lo que precariza la coordinación regional.

A finales de la década de 1960 la influencia de Gijón en las Comisiones Obreras va aumentando, en parte debido al aumento del peso industrial con la construcción de la planta de UNINSA o la expansión del sector naval, así como la presencia de dirigentes de peso como Juan Muñiz Zapico o Gerardo Iglesias. A los bastiones tradicionales de La Camocha y Fábrica de Moreda, se les va uniendo los astilleros, la siderurgia y la cada vez más numerosa industria auxiliar. En lo que se refiere a La Camocha, mantiene de forma continuada su organización, aunque la conflictividad muestra la intermitencia propia de la sucesión huelga-despidos-reorganización. Tras las secuelas represivas de 1967, la mina no volverá a sostener un conflicto prolongado hasta 1970, atravesando un nuevo periodo de transición hasta la negociación del convenio de 1974.

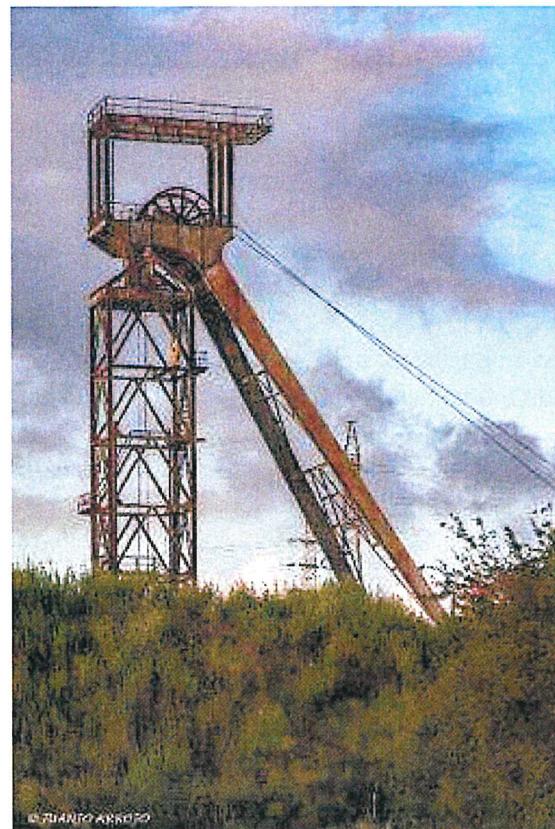


Reunión de mujeres de trabajadores despedidos tras las huelgas (Foto: Fundación Juan Muñiz Zapico)

En el tramo final de la dictadura franquista se producen notables progresos en la implantación y estructuración organizativa de las Comisiones Obreras asturianas, al tiempo que se produce un constante crecimiento en la capacidad de movilización. 1975 es escenario de tres hitos fundamentales en la trayectoria de las Comisiones Obreras asturianas: las jornadas de lucha del 3 y 4 de febrero, la celebración de elecciones

sindicales en junio y el aumento de la conflictividad producido tras la muerte del dictador en noviembre, con grandes huelgas en sectores como la siderurgia o la minería, tanto en Hunosa como en pozos de titularidad privada, como el de La Camocha, lo que propiciaría la aparición de un Secretariado de la Minería.

1977 fue un año especialmente conflictivo en la comarca gijonesa; en la mina de La Camocha se produce una huelga que dura 106 días y, entre sus resultados, está el de acabar por primera vez en España con el Sindicato Vertical; en víspera de su legalización en abril de ese año, las Comisiones Obreras de La Camocha, junto con la UGT, fueron los únicos representantes de los trabajadores.



Castillete del pozo número 3 de La Camocha (Foto: Juanjo Arrojo)

Valores a tener en cuenta

- ✓ Se considera a la comisión de La Camocha, de 1957, como el germen fundacional de las Comisiones Obreras..
- ✓ La comisión de La Camocha, creada en 1957, tiene una visión global de las reivindicaciones, no nace para un objetivo concreto.
- ✓ Fue una reclamación pacífica y sin detenciones que hizo que muchos trabajadores perdieran el miedo a organizarse.
- ✓ Tras la huelga de 1957, la comisión logra sus objetivos, lo que marca el camino a seguir en otras movilizaciones.
- ✓ Fueron pioneros en la adopción de medidas de resistencia laboral y un modelo a seguir.
- ✓ Desde la aparición de la primera comisión, La Camocha fue un espacio de lucha y reivindicación de los derechos de la clase trabajadora y de las libertades democráticas. Venían de una tradición de lucha antifranquista, pues muchos de los mineros de La Camocha procedían de las cuencas mineras centrales de Asturias, exiliados interiormente tras haber participado en la Revolución de 1934. Hay pues un eje continuo desde ese momento histórico hasta la llegada de la democracia dentro la historia obrera y democrática de La Camocha.
- ✓ Fue un lugar significado de la lucha antifranquista.
- ✓ La Camocha fue un escenario de represión y violencia del estado franquista antes la clase trabajadora.
- ✓ A partir de 1964 la comisión de La Camocha se consolida, siendo pionera del denominado “nuevo movimiento obrero” en España.
- ✓ Desde la constitución de la comisión de 1957 tuvo una pervivencia y marcha continuada hasta la legalización de las Comisiones Obreras en 1977.
- ✓ Tras la huelga de 1977, que duró 106 días, uno de sus resultados fue que se acabaría en la explotación con el Sindicato Vertical. Posiblemente fue el primer lugar de España donde se logró. A partir de ese momento serían las Comisiones Obreras, junto con la UGT, los únicos representantes de los trabajadores.
- ✓ Junto con sus valores inmateriales ligados a la lucha antifranquista y la conquista de las libertades democráticas, forma un espacio histórico-industrial de gran

interés, tanto en la parte productiva, donde se conservan diversos elementos arquitectónicos, como en la reproductiva y social, con la barriada obrera de Vega.

CUADRO RESUMEN

LA CAMOCHA, LUGAR DE MEMORIA

Espacio	Coordinadas ETRS 989	Valores
Mina de La Camocha	30N 284.455 / 4.818.156	<ul style="list-style-type: none"> ○ Antecedentes de lucha antifranquista desde 1935, cuando muchos de los trabajadores de La Camocha llegan ahí en un exilio interior como represalia por su participación en la Revolución del 34. ○ Fundación de Comisiones Obreras en 1957. ○ Lugar significado de la lucha antifranquista, ○ Espacio de lucha y reivindicación de los derechos de la clase trabajadora. ○ Espacio de reivindicación de las libertades democráticas. ○ Escenario de represión y violencia de la dictadura franquista. ○ Lugar pionero del "nuevo movimiento obrero". ○ Se logró terminar con el Sindicato Vertical. ○ Conjunto histórico minero de interés. ○ Viviendas obreras para los trabajadores de mayor categoría. ○ Ejemplo de segregación laboral y paternalismo empresarial. ○ Arquitectura al servicio del régimen como instrumento político de control social. ○ Viviendas obreras para los trabajadores de la mina. ○ Arquitectura al servicio del régimen como instrumento político de control social. ○ Gran masa social con trayectoria en la lucha antifranquista.
Barrio "El Vaticano"	30N 284.705 / 4.818.258	
Barriada de La Camocha	30N 285.538 / 4.818.227	

Bibliografía

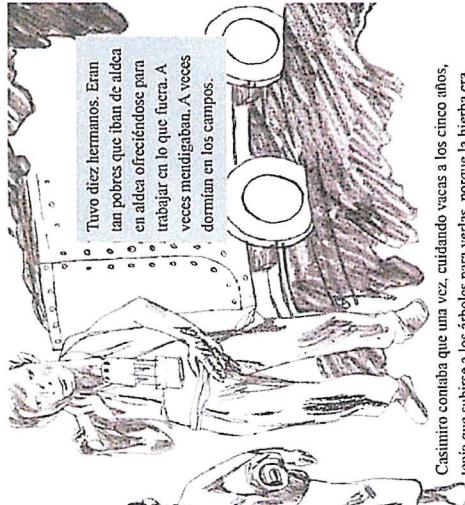
Este documento no es un trabajo de investigación histórica; está redactado a través de una consulta bibliográfica y documental de diversas fuentes, en especial las reseñadas a continuación:

- ✓ AA.VV. (2021): *O todos o ninguno. Historia de las comisiones obreras*, Catarata, Madrid
- ✓ CAPELLÍN, Luis Felipe (2023): *Los mineros de La Camocha*, Documental
- ✓ HUERTA NUÑO, Manuel Antonio (2021): *Asturias Industrial*, Delallama Editorial. Ribadesella
- ✓ RUIZ, David (Coord.) (1993): *Historia de Comisiones Obreras (1958-1988)*, Siglo XXI, Madrid
- ✓ VEGA, Rubén (1995): *CC.OO de Asturias en la Transición y la Democracia*, Unión Regional de Comisiones Obreras de Asturias, Oviedo
- ✓ VEGA, Rubén (Coord.) (2022): *Las huelgas de 1962 en Asturias*, Trea, Gijón



Guion: Felipe H. Cava
Dibujo: Antonia Santolaya

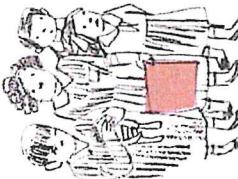




Casimiro Bayón González había nacido en La Foyaca, Langreo, el 8 de mayo de 1926. Era hijo de Casimiro Bayón Arroyo, un minero fisiólogo por los franquistas en la cárcel de San Marcos de León el 23 de septiembre de 1938, y de Josefina González Martínez.

Tuvo diez hermanos. Eran tan pobres que iban de aldeas en aldea ofreciéndose para trabajar en lo que fueran. A veces menguaban. A veces dormían en los campos. Casimiro contaba que una vez, cuidando vacas a los cinco años, tenía que subirse a los árboles para verlas, porque la hierba era más alta que él.

El y tres hermanos fueron evacuados de Asturias en 1937 desde el puerto de El Musel. Anduvieron por Francia, a veces recogidos por alguna familia francesa, hasta llegar a Cataluña, donde estaban otros tres hermanos, uno de ellos movilizado como soldado. Terminada la guerra, fueron repatriados a Asturias e ingresados en un hospicio a la espera de que los reclamase su madre.



Anna María Rivera Vargas había nacido en Samia, Langreo, el 17 de noviembre de 1926. Era hija de José Rivera Fernández, minero, con serios problemas de alcoholismo, y de Luisa Vargas Phial. Tuvieron cinco hermanos. Ella y tres hermanas, una de ellas con una hija pequeña, fueron evacuadas de Asturias en 1937 desde el puerto de El Musel.

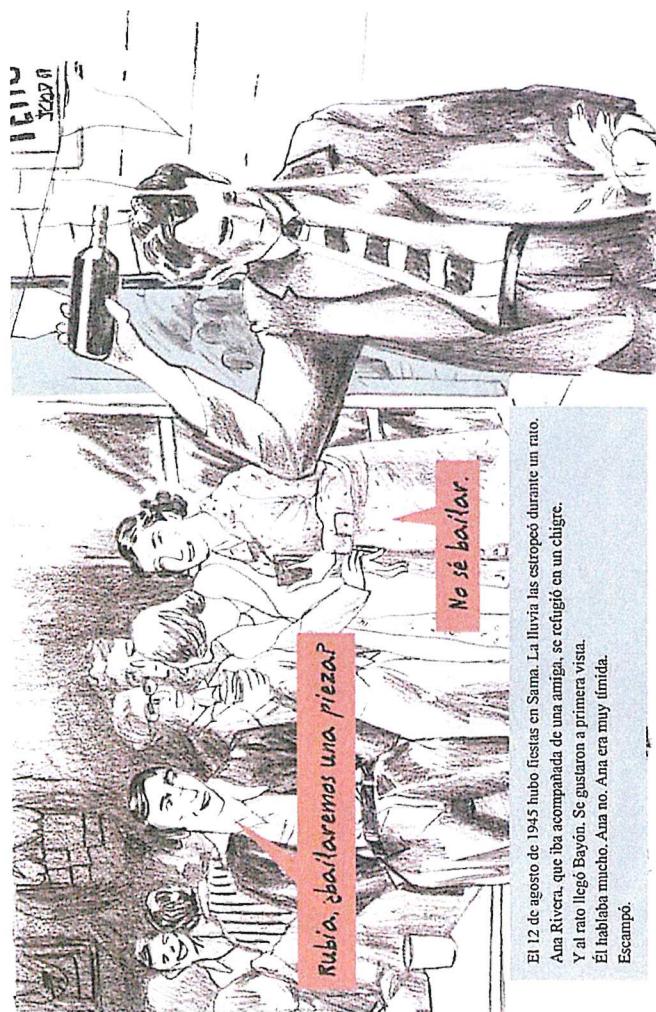
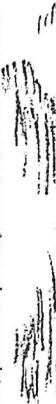
Un día Casimiro y Ana llegaron a pensar que tal vez coincidieron en el mismo barco. Anduvieron por Francia hasta llegar a Cataluña.

Terminada la guerra, y tras su paso por Francia, donde vivió la retirada de los republicanos hacia la frontera, todas acabaron siendo repatriadas a Asturias ingresadas en un hospicio a la espera de que las reclamasesen sus padres.

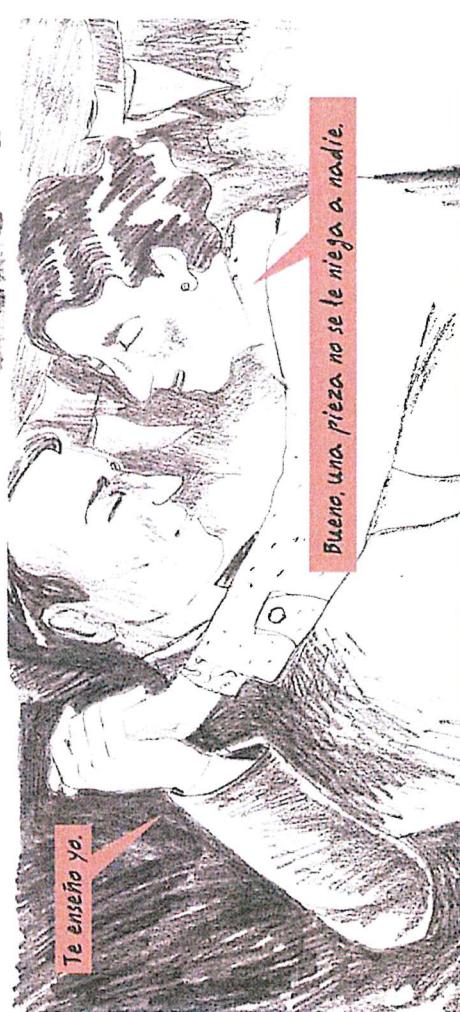
A los trece años, fue enviada a El Bierzo, donde tenía unos familiares paternos ricos que le buscaron otra familia para que la pusiéran a trabajar en el campo.

Al cabo de un año y pico, regresó a Asturias para servir como criada interna.

Esporádicamente, hizo algún trabajo duro también en el exterior de la mina. Y volvió a servir, que es en lo que trabajó cuando conoce a Casimiro en esa fiesta de Samia.



El 12 de agosto de 1945 hubo fiestas en Samia. La lluvia las estropeó durante un rato. Ana Rivera, que iba acompañada de una amiga, se refugió en un chigre. El rato llegó Bayón. Se gustaron a primera vista. Él hablaba mucho. Ana no. Ana era muy tímida. Escampó.

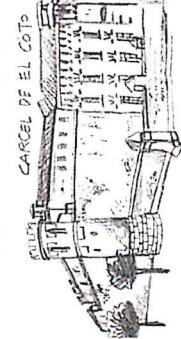


Bueno, una pieza no se le niega a nadie.

Ana no era rubia. Era castaña. Esta noche bailarán... una, dos, varias piezas... Y un año después se casarán. No habrá documento fotográfico. No tienen dinero para pagar a un fotógrafo. Es más: le dejarán a deber veinticinco pesetas al cura. El matrimonio vivirá sucesivamente en casa de la madre de Casimiro, en casa de la madre de Ana, y finalmente en una chabola. Bayón no ha ido nunca a la escuela. Ana, que sabe algo más, le enseñará a leer y a escribir y también las cuatro reglas.



Bayón estuvo quince días en la comisaría de Los Patos, y luego dos meses en la cárcel de El Coto. Y se le condenó al destierro. No podía trabajar en ninguna mina de Asturias. Había perdido también la casa de La Camocha. Ana tuvo que ir a vivir con sus hijos a casa de su madre. Cuando salió de la cárcel, Bayón era un referente en la minería, pero estaba matado. Encuentra un empleo en Villabona, Guipúzcoa. Y, pasado el plazo del destierro, volvió a Samia con su familia y le dieron trabajo en El Molinuca.



Entonces el Partido le envió a la URSS para ver si le curaban la úlcera.

Estuvo un año y medio en un hospital de Moscú y recibiendo formación política. No aceptó la reagrupación familiar en la capital soviética.

Y regresó a París brevemente, hasta que el Partido le envió a Bélgica. En ese tiempo, la primera carta que llega a manos de Ana ha sido enviada a casa de una hermana. Dicen que el acuerdo no consta por escrito.

No hablan entre ellos en el exterior del pozo.

Descienden cada día hasta las galerías y una vez allí discutían la marcha de la huelga. No trabajaban.

Algunos la llaman la huelga del silencio.

Al cabo de nueve días, la empresa, temiendo que el conflicto saliera a los pozos de la cueva, acepta sus condiciones. El comité solo cometió un error: que el acuerdo no constase por escrito.

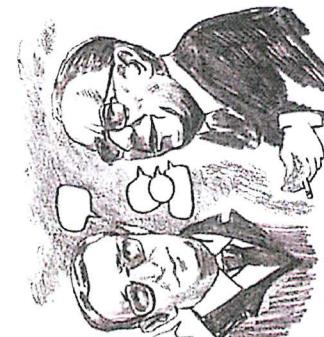
Unos meses después Bayón será elegido como representante en el Sindicato del Combustible.

Pero, a la vista de que muchas de las medidas siguen incumplidas, en 1958 La Camocha vuelve a la huelga.

Y esta vez la policía detuvo a casi toda la cúpula comunista de la minaría asturiana.

A finales de marzo, llamaron a la casa de Bayón a las tres de la madrugada, cuando sus hijos dormían.

Bayón fue a París, donde se entrevistó con Carrillo y se le encargó hacer una entrada clandestina en Asturias para tratar de reorganizar el Partido. Lo hizo y volvió a Francia, enfermo de una úlcera de esófago, que venía a sumarse a sus problemas de silicosis.

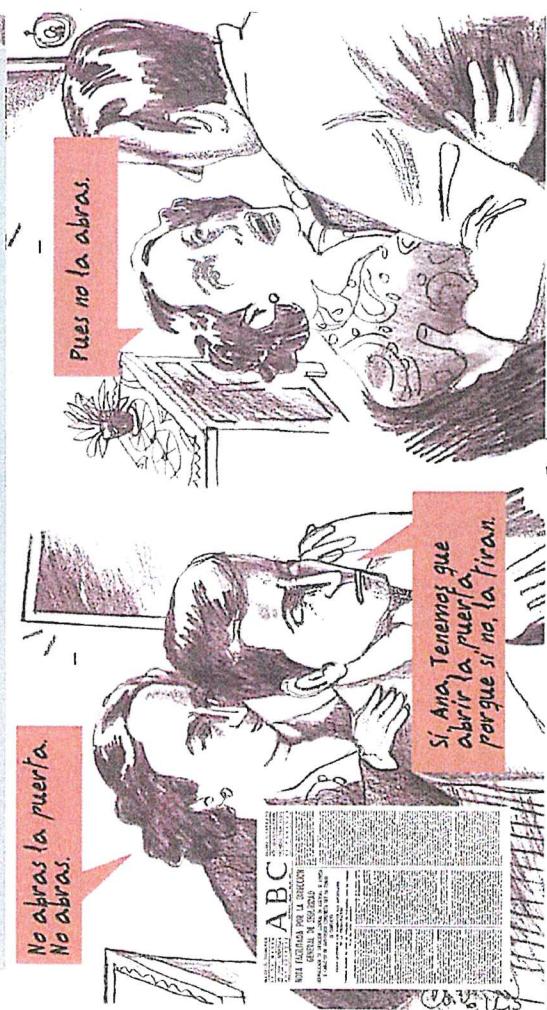


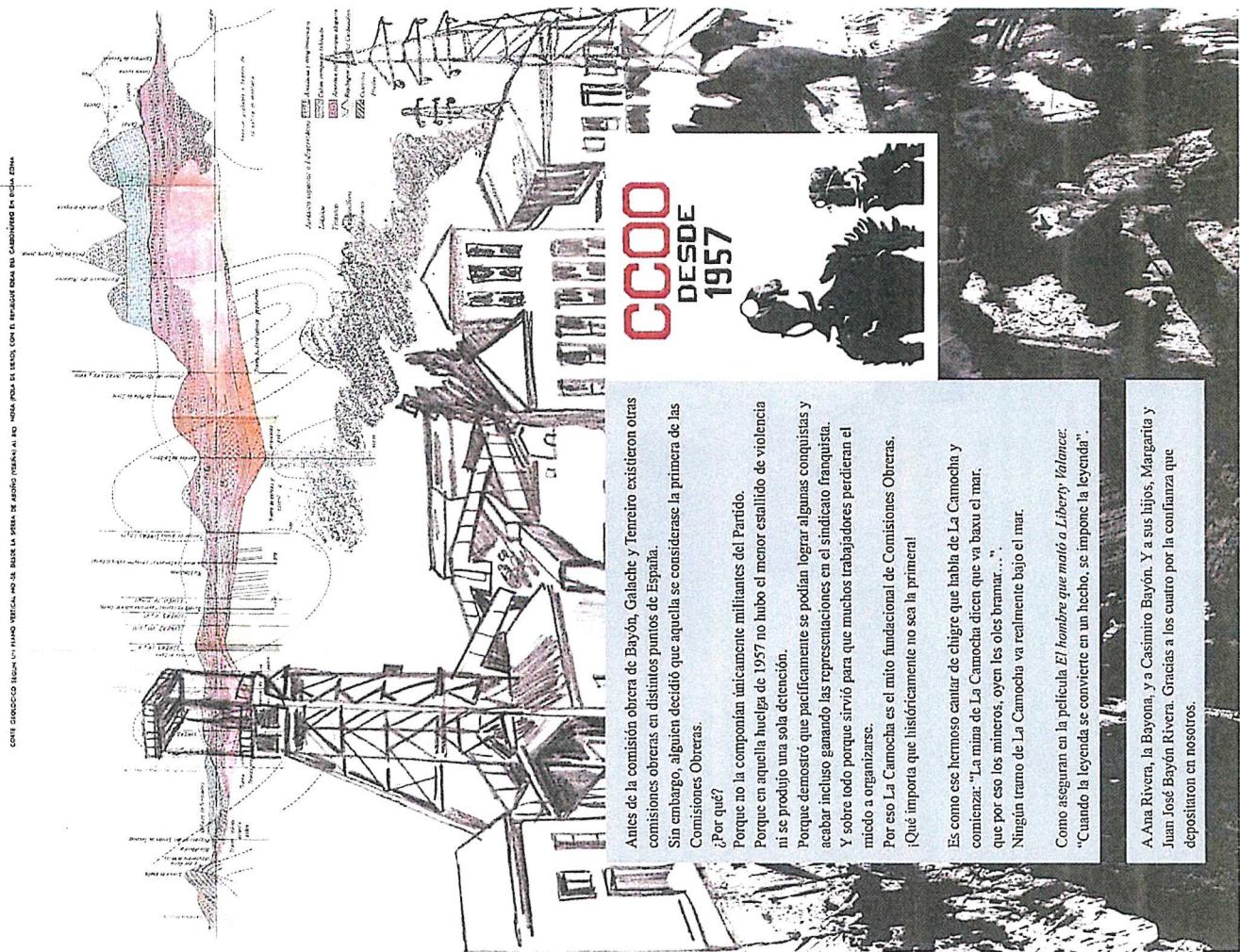
Ana llora porque puede pensar eso, mientras les dice a sus hijos "Hay carta de papá" y ellos, en su ansia por saber de él, tiran del papel una y otra hasta romperlo. Lo podrían recomponer.



que hablan con la comisión. Nadie tiene nada que decir salvo los tres de la comisión.

No hablan entre ellos en el exterior del pozo. Descienden cada día hasta las galerías y una vez allí discutían la marcha de la huelga. No trabajaban. Algunos la llaman la huelga del silencio. Al cabo de nueve días, la empresa, temiendo que el conflicto saliera a los pozos de la cueva, acepta sus condiciones. El comité solo cometió un error: que el acuerdo no constase por escrito. Unos meses después Bayón será elegido como representante en el Sindicato del Combustible. Pero, a la vista de que muchas de las medidas siguen incumplidas, en 1958 La Camocha vuelve a la huelga. Y esta vez la policía detuvo a casi toda la cúpula comunista de la minaría asturiana. A finales de marzo, llamaron a la casa de Bayón a las tres de la madrugada, cuando sus hijos dormían.





CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VÉRTICAL, 1964. DESDE LA PIEDRA DE APÓSTOL MIGUEL AL NO HORNADA SE SEDIO, CON EL REFUGIO DADA AL NO HORNADA EN DÍA DÍA.

Los planes de Bayón van seguir viajando clandestinamente a España de vez en cuando. Ana le amenazó con volverse con sus hijos a Sama si eso era lo que la aguantaba. Y él renunció.

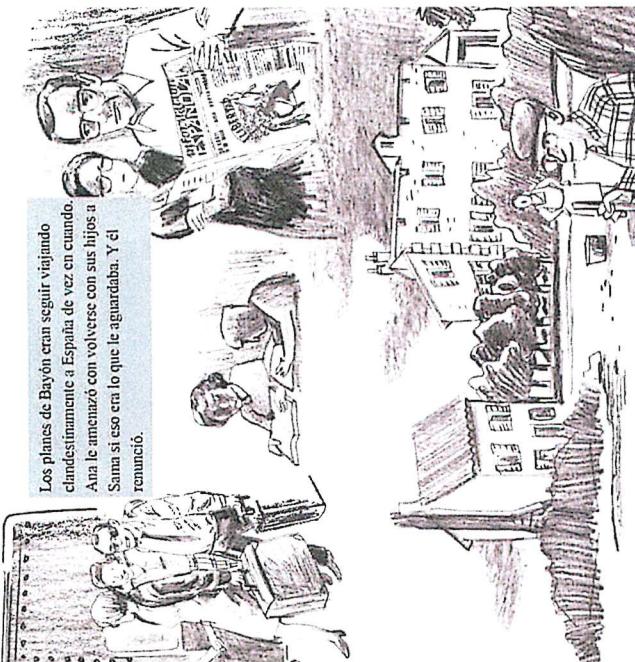
Gracias a un dínero de su madre, Ana pudo viajar a Bruselas al comienzo de 1964 para reunirse, al fin, con Casimiro. Su hija quedó con una tía y su hijo con su abuela materna. Y unos meses después, el 26 de junio, Margarita y Juan llegaron a Bruselas.

Bayón trabajó como ferrallista, y también en unos almacenes de muebles y tapices. Pero estaba cada vez más enfermo y tuvo que dejarlo. Tenía causas de refugio. Ana limpió casas y trabajó en una fábrica de cartones. Ana tuvo que ser intervenida de una compleja operación cerebral; le injertaron una vena artificial. También fueron guardeses en una casita de campo a las afueras de la ciudad. Los hijos estudiaron. Su principal escollo era el aprendizaje de la lengua flamenca.

Pero buena parte de sus vidas giraba en torno al Centro Cultural García Lorca de Bruselas. Era como la embajada del Partido para los emigrantes. Información Española, o a manifestarse contra la dictadura de Franco.

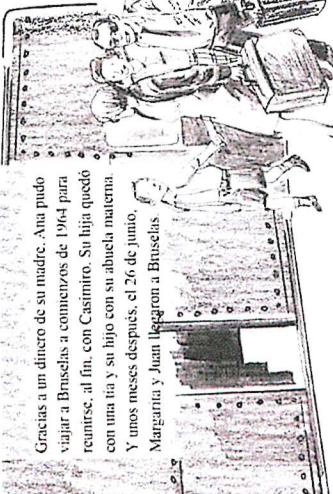
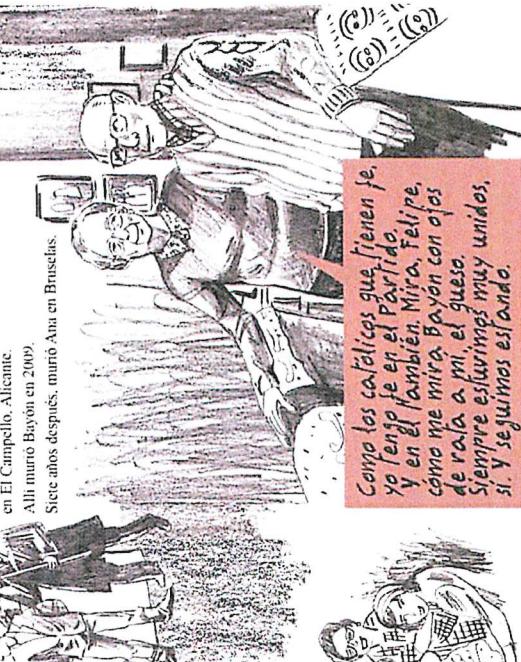
Las mujeres cocinaban y los hombres servían en la barra. Había actividades culturales, se celebraban bailes y se organizaban banquetes de boda (allí se celebraron el de Margarita y el de su hermano, Juan).

Como los católicos que tienen fe yo tengo en el Partido, y en el también Mira, Felipe, como que míra Bayón con ojos de raza a mí, el que soy, siempre estuvimos muy unidos, si y se juntamos estando.



En 1976, un año después de la muerte de Franco, Bayón regresó a Asturias. Buscó trabajo en la mina de Lláscares, pero no tenía salud para ello. Ahora atrastraba también una porfiria hepática. Hasta que, en pos de un clima más saludable, se matrimonio acabo por instalarse en 1983 en El Campello, Alicante.

Allí murió Bayón en 2009.



Antes de la comisión obrera de Bayón, Galicia y Tenerife existieron otras comisiones obreras en distintos puntos de España. Sin embargo, alguien decidió que aquella se considerase la primera de las Comisiones Obreras.

¿Por qué? Porque no la componían únicamente militantes del Partido. Porque en aquella huelga de 1957 no hubo el menor estallido de violencia ni se produjo una sola detención. Porque demostró que pacíficamente se podían lograr algunas conquistas y acabar incluso ganando las representaciones en el sindicato franquista. Y sobre todo porque sirvió para que muchos trabajadores perdieran el miedo a organizarse.

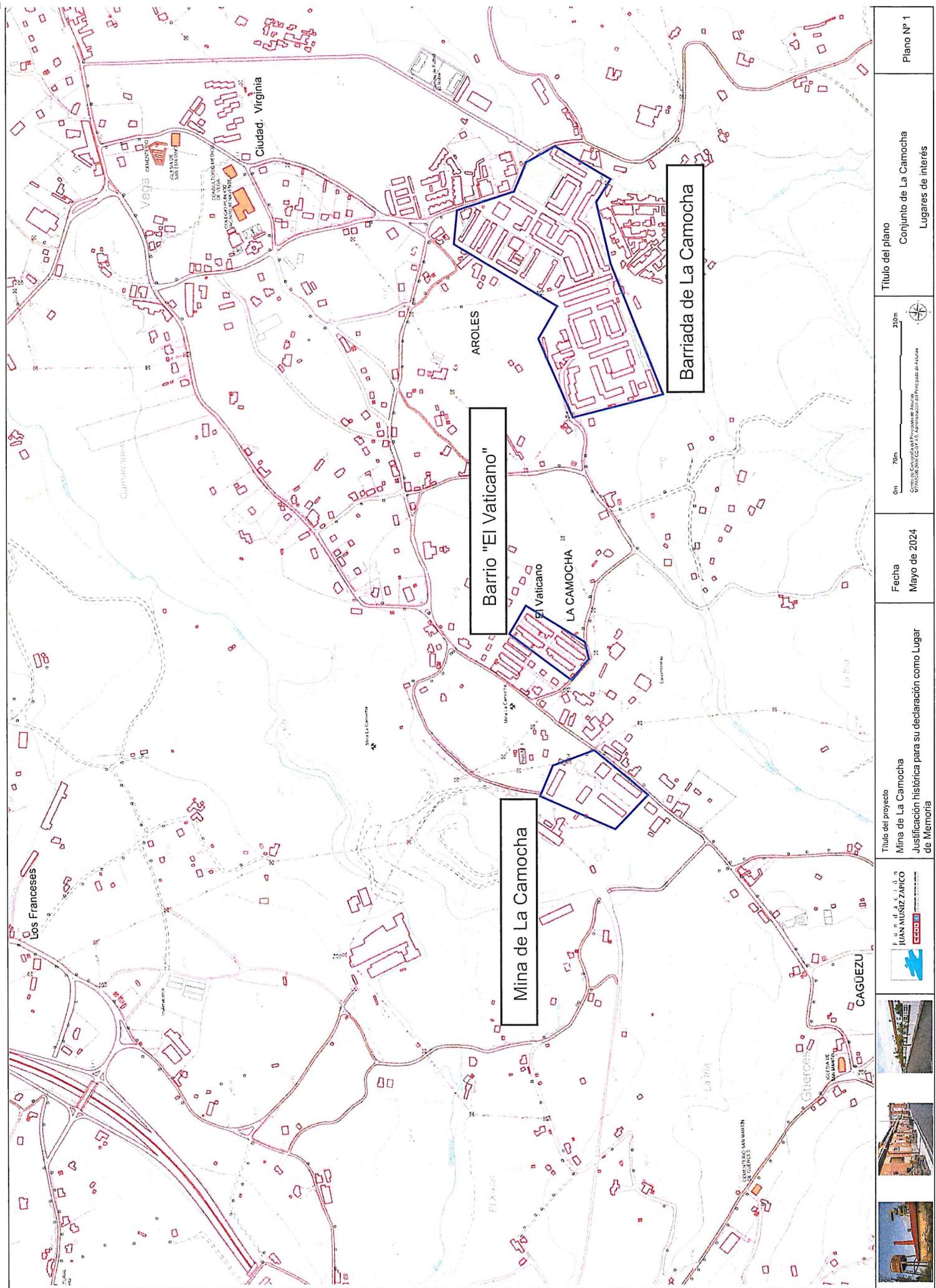
Por eso La Camocha es el mito fundacional de Comisiones Obreras.

¿Qué importa que históricamente no sea la primera

Es como ese hermoso canta de chigre que habla de La Camocha y comienza: "La mina de La Camocha dicen que va baxu el mar, que por eso los mineros, oyen los oídos breamar..." Ningún tramo de La Camocha va realmente bajo el mar.

Como aseguran en la película *El hombre que maldijo a Liberty Valance*: "Cuando la leyenda se convierte en un hecho, se impone la leyenda".

A Ana Rivera, la Bayona, y a Casimiro Bayón. Y a sus hijos, Margarita y Juan José Bayón Rivera. Gracias a los cuatro por la confianza que depositaron en nosotros.

		<p>Barrio "El Vaticano"</p> <p>Barriada de La Camocha</p> <p>Mina de La Camocha</p>	
<p>Fundación Juan Múñiz Zapico</p> 	<p>Título del proyecto</p> <p>Mina de La Camocha</p> <p>Justificación histórica para su declaración como Lugar de Memoria</p>	<p>Fecha</p> <p>Mayo de 2024</p>	<p>Título del plano</p> <p>Conjunto de La Camocha</p> <p>Lugares de interés</p>



Informe sobre la viabilidad de iniciar el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la “Mina de La Camocha”, sita en el concejo de Gijón, Asturias.

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática regula en su artículo 49 la figura del Lugar de Memoria Democrática como “aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos”.

Con la finalidad de que los lugares de memoria sirvan como espacios de recuerdo y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia, los artículos 50 y siguientes del texto legal citado regulan el procedimiento a seguir para la declaración de Lugares de Memoria Democrática y crean el Inventario Estatal de Lugares de Memoria Democrática como instrumento de protección, difusión, interpretación y promoción ciudadana de la memoria. Los Lugares de Memoria Democrática tienen una función conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora.

Este informe de viabilidad analiza los hechos históricos que hacen necesario declarar Lugar de Memoria Democrática la “Mina de La Camocha”, sita en el concejo de Gijón, Asturias.

Tras la Guerra de España, y la instauración de la dictadura franquista, las libertades conquistadas durante el periodo republicano fueron cercenadas. Derechos fundamentales como el de reunión y de asociación fueron abolidos.

En esta línea, uno de los ejes centrales del nuevo sistema político fue la creación del Sindicato Vertical, a imitación del modelo fascista italiano. Dicho organismo tenía como objetivo principal la supresión de la libre organización de los trabajadores y se convirtió en un elemento fundamental para el sostenimiento de la dictadura. Al mismo tiempo, los verdaderos sindicatos fueron ilegalizados y la huelga fue incluida entre los delitos de sedición. Sin embargo, todo ello no fue suficiente para impedir que las precarias condiciones laborales, el hambre y la inflación desembocasen en movilizaciones y en la sucesión de paros y de huelgas.

Dentro del proceso de industrialización asturiano, en el territorio central de Asturias fueron gestándose dos áreas funcionales bien diferenciadas. Por un lado, la cuenca hullera central, donde diversas explotaciones mineras fueron conformando unos paisajes y sociedad únicos, a la par que la siderurgia iría asentándose en ese territorio para aprovechar la cercanía del combustible. Por otro lado, se generaron los espacios



portuarios, tanto para la exportación del carbón como para la importación de hierro, todo ello comunicado por una importante red ferroviaria.

Es en este contexto cuando empiezan a surgir las comisiones obreras y las movilizaciones de los trabajadores, sobre todo a raíz de la gran subida de la inflación y la pírrica subida de los salarios. En la década de 1950 comienzan a surgir comisiones de trabajadores en diversas empresas, industrias y minas ligadas a problemas concretos. Por lo tanto, estas tenían un carácter efímero, desapareciendo una vez se lograba o reprimía la reivindicación. Los mineros de La Camocha fueron muy receptivos a estas acciones. Entre 1955 y 1956, canalizaron sus demandas laborales a través de una comisión que adquirió cohesión y representatividad hasta imponerse como interlocutora durante la huelga de enero de 1957 que duró nueve días. Dicha comisión, tuvo unas características que la diferenciaron de los grupos de acción puntual que habían surgido hasta ese momento. Esto es así debido a que asumieron reivindicaciones globales, más allá de peticiones puntuales, y utilizaron los recursos y escasos resquicios legales de los que disponían para imponer su representatividad y negociar al margen del Sindicato Vertical. Las negociaciones de la huelga de 1957 resultaron en una victoria para los trabajadores, convirtiéndose así en un modelo a imitar. Por este motivo, la comisión de La Camocha puede ser considerada el germe fundacional de las Comisiones Obreras.

Durante los meses consecutivos a esta huelga, surgieron nuevos grupos y protestas colectivas que fueron contestadas con una fuerte represión policial. En 1958 una huelga en diversas explotaciones fue reprimida mediante la declaración del Estado de Excepción en Asturias. Además, se produjo el destierro, destitución y despido de centenares de trabajadores. Esto no impidió que se crearan nuevas comisiones que organizarían la gran huelga de abril y mayo de 1962. Dicha movilización afectó a los sectores mineros y del metal. La comisión de mineros de La Camocha tuvo un papel protagonista debido a su gran masa social, con unos 1600 trabajadores. El desenlace de esta movilización pasó por la creación de una comisión de seis trabajadores que en asamblea reclamó una renegociación de salarios, libertad para los detenidos y la recuperación de la antigüedad al ser readmitidos. Esto dejaría un amplio margen de intervención de las comisiones en las negociaciones y un reconocimiento por parte del propio Gobierno y de algunas empresas.

El incumplimiento de las peticiones pactadas provocó el surgimiento de nuevas huelgas que serían respondidas, de nuevo, con una fuerte represión. Esto, lejos de lograr la desmovilización, provocó una mayor unión de los trabajadores y el afianzamiento de las comisiones obreras con la consolidación definitiva de La Camocha dentro del nuevo movimiento obrero en 1964 y la constitución de Comisiones Obreras y de la Comisión Provincial Minera en 1966. Todo ello fue sucedido del encarcelamiento de los principales miembros de la Comisión Provincial Minera y la ilegalización de Comisiones Obreras en enero de 1967.

En el tramo final de la dictadura se producen notables progresos en la implantación y estructuración organizativa de las Comisiones Obreras asturianas, así como un aumento en la capacidad de movilización que desembocaría en importantes huelgas tras la muerte del dictador. Así las cosas, en 1977 se produjo en La Camocha un paro



que tuvo especial trascendencia pues logró acabar por primera vez en España con el Sindicato Vertical. En vísperas de su legalización en abril de ese año, las Comisiones Obreras de La Camocha, junto con la UGT, se convirtieron en los únicos representantes de los trabajadores.

Las movilizaciones producidas en La Camocha son un verdadero ejemplo de resistencia ante la dictadura y de lucha por la democracia. Esto es así porque no solo desafilaron las leyes que impedían la libre organización de los trabajadores, sino que, además, lograron asestar con éxito un duro golpe al Sindicato Vertical, una de las piedras angulares del franquismo.

Por lo expuesto anteriormente, y a la luz de los hechos, la Mina de la Camocha merece la condición de Lugar de Memoria Democrática en base al artículo 49 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que señala que “Lugar de Memoria Democrática es aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos”, y que además guarda relación directa con el apartado b) del artículo 3 de la Ley de Memoria Democrática, que define como víctimas a “las personas que sufrieron privaciones de libertad o detenciones arbitrarias, torturas o malos tratos como consecuencia de la Guerra, la lucha sindical y actividades de oposición a la Dictadura”.

En consecuencia, por lo expuesto y dado que, se cumplen las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente Informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha Ley para la declaración de Lugar de Memoria Democrática la “Mina de La Camocha” sita en el concejo de Gijón, Asturias.

Madrid, a 13 de junio de 2025

P.V. de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática,

La Subdirectora de Divulgación de la Memoria





Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la “Mina de la Camocha”, sita en el concejo de Gijón, Asturias.

La Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, ha adoptado, con fecha 19 de junio de 2025, el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de la “Mina de La Camocha”, sita en el concejo de Gijón, Asturias.

El artículo 50.2 de la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, dispone que el acuerdo de incoación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, esta Secretaría de Estado resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el referido Acuerdo como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 19 de junio de 2025

El Secretario de Estado de Memoria Democrática (por avocación)

Fernando Martínez López





ANEXO

La persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, en uso de las competencias que el atribuye el artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, modificado por el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, ha adoptado el siguiente Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la “Mina de La Camocha”, sita en el concejo de Gijón, Asturias, con base a lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Único.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley de Memoria Democrática, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática ha elaborado un informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática de la “Mina de La Camocha”, sita en el concejo de Gijón, Asturias.

Dicho informe, es expresivo de las circunstancias y extremos que ha de contener el acuerdo de incoación de este procedimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.

Con arreglo al artículo 50.1 de Ley de Memoria Democrática corresponde a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática de oficio o a instancia de parte la incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática.

En este caso, se incoa de parte, a instancia de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado de Asturias, recibida el 5 de junio de 2024, el procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática a los efectos de los artículos 49 a 53 de la Ley de Memoria Democrática de la “Mina de La Camocha”, sita en el concejo de Gijón, Asturias,





Segundo.

La incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática ha de estar motivada, tal y como dispone el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática, los hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos, que justifican la incoación de la “Mina de La Camocha”, sita en el concejo de Gijón, Asturias, son los siguientes:

“Tras la Guerra de España, y la instauración de la dictadura franquista, las libertades conquistadas durante el periodo republicano fueron cercenadas. Derechos fundamentales como el de reunión y de asociación fueron abolidos.

En esta línea, uno de los ejes centrales del nuevo sistema político fue la creación del Sindicato Vertical, a imitación del modelo fascista italiano. Dicho organismo tenía como objetivo principal la supresión de la libre organización de los trabajadores y se convirtió en un elemento fundamental para el sostenimiento de la dictadura. Al mismo tiempo, los verdaderos sindicatos fueron ilegalizados y la huelga fue incluida entre los delitos de sedición. Sin embargo, todo ello no fue suficiente para impedir que las precarias condiciones laborales, el hambre y la inflación desembocasen en movilizaciones y en la sucesión de paros y de huelgas.

Dentro del proceso de industrialización asturiano, en el territorio central de Asturias fueron gestándose dos áreas funcionales bien diferenciadas. Por un lado, la cuenca hullera central, donde diversas explotaciones mineras fueron conformando unos paisajes y sociedad únicos, a la par que la siderurgia iría asentándose en ese territorio para aprovechar la cercanía del combustible. Por otro lado, se generaron los espacios portuarios, tanto para la exportación del carbón como para la importación de hierro, todo ello comunicado por una importante red ferroviaria.

Es en este contexto cuando empiezan a surgir las comisiones obreras y las movilizaciones de los trabajadores, sobre todo a raíz de la gran subida de la inflación y la pírrica subida de los salarios. En la década de 1950 comienzan a surgir comisiones de trabajadores en diversas empresas, industrias y minas ligadas a problemas concretos. Por lo tanto, estas tenían un carácter efímero, desapareciendo una vez se lograba o reprimía la reivindicación. Los mineros de La Camocha fueron muy receptivos a estas acciones. Entre 1955 y 1956, canalizaron sus demandas laborales a través de una comisión que adquirió cohesión y representatividad hasta imponerse como interlocutora durante la huelga de enero de 1957 que duró nueve días. Dicha comisión, tuvo unas características que la diferenciaron de los grupos de acción puntual que habían surgido hasta ese momento. Esto es así debido a que asumieron reivindicaciones globales, más allá de peticiones puntuales, y utilizaron los recursos y





escasos resquicios legales de los que disponían para imponer su representatividad y negociar al margen del Sindicato Vertical. Las negociaciones de la huelga de 1957 resultaron en una victoria para los trabajadores, convirtiéndose así en un modelo a imitar. Por este motivo, la comisión de La Camocha puede ser considerada el germen fundacional de las Comisiones Obreras.

Durante los meses consecutivos a esta huelga, surgieron nuevos grupos y protestas colectivas que fueron contestadas con una fuerte represión policial. En 1958 una huelga en diversas explotaciones fue reprimida mediante la declaración del Estado de Excepción en Asturias. Además, se produjo el destierro, destitución y despido de centenares de trabajadores. Esto no impidió que se crearan nuevas comisiones que organizarían la gran huelga de abril y mayo de 1962. Dicha movilización afectó a los sectores mineros y del metal. La comisión de mineros de La Camocha tuvo un papel protagonista debido a su gran masa social, con unos 1600 trabajadores. El desenlace de esta movilización pasó por la creación de una comisión de seis trabajadores que en asamblea reclamó una renegociación de salarios, libertad para los detenidos y la recuperación de la antigüedad al ser readmitidos. Esto dejaría un amplio margen de intervención de las comisiones en las negociaciones y un reconocimiento por parte del propio Gobierno y de algunas empresas.

El incumplimiento de las peticiones pactadas provocó el surgimiento de nuevas huelgas que serían respondidas, de nuevo, con una fuerte represión. Esto, lejos de lograr la desmovilización, provocó una mayor unión de los trabajadores y el afianzamiento de las comisiones obreras con la consolidación definitiva de La Camocha dentro del nuevo movimiento obrero en 1964 y la constitución de Comisiones Obreras y de la Comisión Provincial Minera en 1966. Todo ello fue sucedido del encarcelamiento de los principales miembros de la Comisión Provincial Minera y la ilegalización de Comisiones Obreras en enero de 1967.

En el tramo final de la dictadura se producen notables progresos en la implantación y estructuración organizativa de las Comisiones Obreras asturianas, así como un aumento en la capacidad de movilización que desembocaría en importantes huelgas tras la muerte del dictador. Así las cosas, en 1977 se produjo en La Camocha un paro que tuvo especial trascendencia pues logró acabar por primera vez en España con el Sindicato Vertical. En vísperas de su legalización en abril de ese año, las Comisiones Obreras de La Camocha, junto con la UGT, se convirtieron en los únicos representantes de los trabajadores.

Las movilizaciones producidas en La Camocha son un verdadero ejemplo de resistencia ante la dictadura y de lucha por la democracia. Esto es así porque no solo desafiaron las leyes que impedían la libre organización de los trabajadores, sino que, además, lograron asentar con éxito un duro golpe al Sindicato Vertical, una de las piedras angulares del franquismo.

Por lo expuesto anteriormente, y a la luz de los hechos, la Mina de la Camocha merece la condición de Lugar de Memoria Democrática en base al artículo 49 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que señala que “Lugar de Memoria Democrática es aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva,





vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos", y que además guarda relación directa con el apartado b) del artículo 3 de la Ley de Memoria Democrática, que define como víctimas a "las personas que sufrieron privaciones de libertad o detenciones arbitrarias, torturas o malos tratos como consecuencia de la Guerra, la lucha sindical y actividades de oposición a la Dictadura".

En consecuencia, por lo expuesto y dado que, se cumplen las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente Informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha Ley para la declaración de Lugar de Memoria Democrática la "Mina de La Camocha" sita en el concejo de Gijón, Asturias.

Tercero.

Con arreglo al artículo 50.1 y 2 de la Ley de Memoria Democrática se relacionan las siguientes circunstancias del indicado bien relevantes a efectos de este procedimiento:

1. Identificación del bien: La "Mina de La Camocha", sita en el concejo de Gijón, Asturias.
2. La titularidad corresponde al Ayuntamiento de Gijón.

Coordinadas geográficas: 30N 284.455 | 4.818.156

3. Lugares donde se hayan cometido crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos: El régimen franquista, valiéndose de leyes ilegítimas y de una fuerza y violencia desproporcionadas, reprimió con dureza las protestas y el ejercicio del derecho a huelga de los trabajadores de la Mina de La Camocha. Las movilizaciones que se produjeron en este lugar son un verdadero ejemplo de resistencia ante el fascismo y de lucha por la democracia.

Cuarto.

Como establece el artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática, la declaración de un Lugar de Memoria Democrática supone la obligación de garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada.

Además, cuando su titularidad corresponda a administraciones públicas, éstas evitarán la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades en cualquier época.

En el supuesto de que en dicho espacio se hubieran podido cometer crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos se señalizará un punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos.





La declaración de un Lugar de Memoria Democrática asimismo implica la adecuada difusión, señalización e interpretación de lo acaecido en el mismo, como dispone el artículo 53 de la Ley de Memoria Democrática. Asimismo, se podrá impulsar la adecuada promoción de itinerarios, físicos y virtuales, de memoria democrática con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos y visitados.

Quinto.

Procede en relación con la incoación de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática el especificar las concretas medidas de protección, conservación, y señalización que se proponen respecto del bien objeto del procedimiento; con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, y a efectos de su concreción al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, como contempla el artículo 50.4 de la Ley de Memoria Democrática.

En concreto, se propone conforme al artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática:

- Medidas de protección: atendiendo a las circunstancias del bien, no se proponen medidas de protección específicas diferentes de las medidas generales de garantía en todo caso de perdurabilidad.
- Medidas de difusión e interpretación: con una finalidad conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, la Administración General del Estado impulsará la realización de recursos audiovisuales y digitales explicativos y promoverá la instalación de placas, paneles o distintivo memorial interpretativo, así como se señalización de punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos. El Portal web de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática recogerá su geolocalización y una ficha con fotografías y audiovisuales.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática desarrollará mecanismos institucionales para integrar este Lugar de Memoria en los circuitos internacionales que respondan a situaciones de construcción de memoria democrática semejantes.

Sexto.

La incoación de este procedimiento lleva aparejada la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley de Memoria Democrática.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, en relación con la posibilidad de establecer medidas provisionales de protección tendentes a garantizar la finalidad y valor del bien respecto del que se sigue el procedimiento, se considera que no resulta necesario en este caso.

Séptimo.

6





El presente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática será objeto de trámite de audiencia con el titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2. Asimismo, será objeto de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 de la Ley de Memoria Democrática y 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al conceder este trámite de audiencia al ayuntamiento en cuyo término municipal radica el bien reseñado, se le solicitará específicamente que se pronuncien sobre el régimen urbanístico del mismo y las eventuales limitaciones derivadas de éste que puedan condicionar o limitar el contenido de las medidas propuestas en este acuerdo.

Octavo.

De acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común se pedirán los siguientes informes:

- Al Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Oviedo
- A la Fundación Juan Muñiz Zapico
- A la Fundación José Barreiro
- Al Real Instituto de Estudios Asturianos

Noveno.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Décimo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley de Memoria Democrática, el expediente se resolverá y notificará en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su incoación.

En virtud de lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.

Incoar el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la “Mina de la Camocha”, sita en el concejo de Gijón, Asturias en los términos recogidos en este Acuerdo.

Segundo.

7





Conceder plazo de audiencia de este Acuerdo al titular registral del bien reseñado en el Fundamento Jurídico Tercero apartado 2 con el objeto de que realice las alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas.

Tercero.

Recabar los informes indicados en el Fundamento Jurídico Octavo de este acuerdo.

Cuarto.

Una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia, y los informes solicitados, la Dirección General de Premoción de la Memoria Democrática dispondrá la apertura de un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución acordando su apertura, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien.

La petición de consulta y las alegaciones pueden presentarse en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la página Web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: <https://mpt.gob.es/>

Quinto.

Proceder a la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática.

Sexto.

Proceder a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 19 de junio de 2025

El Secretario de Estado de Memoria Democrática

Fernando Martínez López



III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- 13059** *Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.*

La Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, ha adoptado, con fecha 19 de junio de 2025, el acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de La Camocha», sita en el concejo de Gijón, Asturias.

El artículo 50.2 de la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, dispone que el acuerdo de incoación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, esta Secretaría de Estado resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el referido acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 19 de junio de 2025.—El Secretario de Estado de Memoria Democrática, Fernando Martínez López.

ANEXO

La persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, en uso de las competencias que el atribuye el artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, modificado por el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, ha adoptado el siguiente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de La Camocha», sita en el concejo de Gijón, Asturias, con base a lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Único.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley de Memoria Democrática, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática ha elaborado un informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de La Camocha», sita en el concejo de Gijón, Asturias.

Dicho informe, es expresivo de las circunstancias y extremos que ha de contener el acuerdo de incoación de este procedimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.

Con arreglo al artículo 50.1 de Ley de Memoria Democrática corresponde a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática de oficio o a instancia de parte la incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática.

En este caso, se incoa de parte, a instancia de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado de Asturias, recibida el 5 de junio de 2024, el procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática a los efectos de los artículos 49 a 53 de la Ley de Memoria Democrática de la «Mina de La Camocha», sita en el concejo de Gijón, Asturias,

Segundo.

La incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática ha de estar motivada, tal y como dispone el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática, los hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos, que justifican la incoación de la «Mina de La Camocha», sita en el concejo de Gijón, Asturias, son los siguientes:

«Tras la Guerra de España, y la instauración de la dictadura franquista, las libertades conquistadas durante el periodo republicano fueron cercenadas. Derechos fundamentales como el de reunión y de asociación fueron abolidos.

En esta línea, uno de los ejes centrales del nuevo sistema político fue la creación del Sindicato Vertical, a imitación del modelo fascista italiano. Dicho organismo tenía como objetivo principal la supresión de la libre organización de los trabajadores y se convirtió en un elemento fundamental para el sostenimiento de la dictadura. Al mismo tiempo, los verdaderos sindicatos fueron ilegalizados y la huelga fue incluida entre los delitos de sedición. Sin embargo, todo ello no fue suficiente para impedir que las precarias condiciones laborales, el hambre y la inflación desembocasen en movilizaciones y en la sucesión de paros y de huelgas.

Dentro del proceso de industrialización asturiano, en el territorio central de Asturias fueron gestándose dos áreas funcionales bien diferenciadas. Por un lado, la cuenca hullera central, donde diversas explotaciones mineras fueron conformando unos paisajes y sociedad únicos, a la par que la siderurgia iría asentándose en ese territorio para aprovechar la cercanía del combustible. Por otro lado, se generaron los espacios portuarios, tanto para la exportación del carbón como para la importación de hierro, todo ello comunicado por una importante red ferroviaria.

Es en este contexto cuando empiezan a surgir las comisiones obreras y las movilizaciones de los trabajadores, sobre todo a raíz de la gran subida de la inflación y la pírrica subida de los salarios. En la década de 1950 comienzan a surgir comisiones de trabajadores en diversas empresas, industrias y minas ligadas a problemas concretos. Por lo tanto, estas tenían un carácter efímero, desapareciendo una vez se lograba o reprimía la reivindicación. Los mineros de La Camocha fueron muy receptivos a estas acciones. Entre 1955 y 1956, canalizaron sus demandas laborales a través de una comisión que adquirió cohesión y representatividad hasta imponerse como interlocutora durante la huelga de enero de 1957 que duró nueve días. Dicha comisión, tuvo unas características que la diferenciaron de los grupos de acción puntual que habían surgido hasta ese momento. Esto es así debido a que asumieron reivindicaciones globales, más allá de peticiones puntuales, y utilizaron los recursos y escasos resquicios legales de los que disponían para imponer su representatividad y negociar al margen del Sindicato Vertical. Las negociaciones de la huelga de 1957 resultaron en una victoria para los trabajadores, convirtiéndose así en un modelo a imitar. Por este motivo, la comisión de La Camocha puede ser considerada el germen fundacional de las Comisiones Obreras.

Durante los meses consecutivos a esta huelga, surgieron nuevos grupos y protestas colectivas que fueron contestadas con una fuerte represión policial. En 1958 una huelga

en diversas explotaciones fue reprimida mediante la declaración del Estado de Excepción en Asturias. Además, se produjo el destierro, destitución y despido de centenares de trabajadores. Esto no impidió que se crearan nuevas comisiones que organizarían la gran huelga de abril y mayo de 1962. Dicha movilización afectó a los sectores mineros y del metal. La comisión de mineros de La Camocha tuvo un papel protagonista debido a su gran masa social, con unos 1600 trabajadores. El desenlace de esta movilización pasó por la creación de una comisión de seis trabajadores que en asamblea reclamó una renegociación de salarios, libertad para los detenidos y la recuperación de la antigüedad al ser readmitidos. Esto dejaría un amplio margen de intervención de las comisiones en las negociaciones y un reconocimiento por parte del propio Gobierno y de algunas empresas.

El incumplimiento de las peticiones pactadas provocó el surgimiento de nuevas huelgas que serían respondidas, de nuevo, con una fuerte represión. Esto, lejos de lograr la desmovilización, provocó una mayor unión de los trabajadores y el afianzamiento de las comisiones obreras con la consolidación definitiva de La Camocha dentro del nuevo movimiento obrero en 1964 y la constitución de Comisiones Obreras y de la Comisión Provincial Minera en 1966. Todo ello fue sucedido del encarcelamiento de los principales miembros de la Comisión Provincial Minera y la ilegalización de Comisiones Obreras en enero de 1967.

En el tramo final de la dictadura se producen notables progresos en la implantación y estructuración organizativa de las Comisiones Obreras asturianas, así como un aumento en la capacidad de movilización que desembocaría en importantes huelgas tras la muerte del dictador. Así las cosas, en 1977 se produjo en La Camocha un paro que tuvo especial trascendencia pues logró acabar por primera vez en España con el Sindicato Vertical. En vísperas de su legalización en abril de ese año, las Comisiones Obreras de La Camocha, junto con la UGT, se convirtieron en los únicos representantes de los trabajadores.

Las movilizaciones producidas en La Camocha son un verdadero ejemplo de resistencia ante la dictadura y de lucha por la democracia. Esto es así porque no solo desafiaron las leyes que impedían la libre organización de los trabajadores, sino que, además, lograron asentar con éxito un duro golpe al Sindicato Vertical, una de las piedras angulares del franquismo.

Por lo expuesto anteriormente, y a la luz de los hechos, la Mina de la Camocha merece la condición de Lugar de Memoria Democrática en base al artículo 49 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que señala que «Lugar de Memoria Democrática es aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos», y que además guarda relación directa con el apartado b) del artículo 3 de la Ley de Memoria Democrática, que define como víctimas a «las personas que sufrieron privaciones de libertad o detenciones arbitrarias, torturas o malos tratos como consecuencia de la Guerra, la lucha sindical y actividades de oposición a la Dictadura.»

En consecuencia, por lo expuesto y dado que, se cumplen las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente Informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha ley para la declaración de Lugar de Memoria Democrática la «Mina de La Camocha» sita en el concejo de Gijón, Asturias.

Tercero.

Con arreglo al artículo 50.1 y 2 de la Ley de Memoria Democrática se relacionan las siguientes circunstancias del indicado bien relevantes a efectos de este procedimiento:

1. Identificación del bien: La «Mina de La Camocha», sita en el concejo de Gijón, Asturias.

2. La titularidad corresponde al Ayuntamiento de Gijón.

Coordinadas geográficas: 30N 284.455 | 4.818.156.

3. Lugares donde se hayan cometido crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos: El régimen franquista, valiéndose de leyes ilegítimas y de una fuerza y violencia desproporcionadas, reprimió con dureza las protestas y el ejercicio del derecho a huelga de los trabajadores de la Mina de La Camocha. Las movilizaciones que se produjeron en este lugar son un verdadero ejemplo de resistencia ante el fascismo y de lucha por la democracia.

Cuarto.

Como establece el artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática, la declaración de un Lugar de Memoria Democrática supone la obligación de garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada.

Además, cuando su titularidad corresponda a administraciones públicas, éstas evitarán la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades en cualquier época.

En el supuesto de que en dicho espacio se hubieran podido cometer crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos se señalizará un punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos.

La declaración de un Lugar de Memoria Democrática asimismo implica la adecuada difusión, señalización e interpretación de lo acaecido en el mismo, como dispone el artículo 53 de la Ley de Memoria Democrática. Asimismo, se podrá impulsar la adecuada promoción de itinerarios, físicos y virtuales, de memoria democrática con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos y visitados.

Quinto.

Procede en relación con la incoación de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática el especificar las concretas medidas de protección, conservación, y señalización que se proponen respecto del bien objeto del procedimiento; con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, y a efectos de su concreción al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, como contempla el artículo 50.4 de la Ley de Memoria Democrática.

En concreto, se propone conforme al artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática:

– Medidas de protección: atendiendo a las circunstancias del bien, no se proponen medidas de protección específicas diferentes de las medidas generales de garantía en todo caso de perdurabilidad.

– Medidas de difusión e interpretación: con una finalidad conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, la Administración General del Estado impulsará la realización de recursos audiovisuales y digitales explicativos y promoverá la instalación de placas, paneles o distintivo memorial interpretativo, así como se señalización de punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos. El Portal web de la Secretaría de Estado de

Memoria Democrática recogerá su geolocalización y una ficha con fotografías y audiovisuales.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática desarrollará mecanismos institucionales para integrar este Lugar de Memoria en los circuitos internacionales que respondan a situaciones de construcción de memoria democrática semejantes.

Sexto.

La incoación de este procedimiento lleva aparejada la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley de Memoria Democrática.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, en relación con la posibilidad de establecer medidas provisionales de protección tendentes a garantizar la finalidad y valor del bien respecto del que se sigue el procedimiento, se considera que no resulta necesario en este caso.

Séptimo.

El presente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática será objeto de trámite de audiencia con el titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2. Asimismo, será objeto de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 de la Ley de Memoria Democrática y 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al conceder este trámite de audiencia al ayuntamiento en cuyo término municipal radica el bien reseñado, se le solicitará específicamente que se pronuncien sobre el régimen urbanístico del mismo y las eventuales limitaciones derivadas de éste que puedan condicionar o limitar el contenido de las medidas propuestas en este acuerdo.

Octavo.

De acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común se pedirán los siguientes informes:

- Al Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Oviedo.
- A la Fundación Juan Muñiz Zapico.
- A la Fundación José Barreiro.
- Al Real Instituto de Estudios Asturianos.

Noveno.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Décimo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley de Memoria Democrática, el expediente se resolverá y notificará en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su incoación.

En virtud de lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.

Incoar el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón, Asturias en los términos recogidos en este acuerdo.

Segundo.

Conceder plazo de audiencia de este acuerdo al titular registral del bien reseñado en el Fundamento Jurídico Tercero apartado 2 con el objeto de que realice las alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas.

Tercero.

Recabar los informes indicados en el fundamento jurídico octavo de este acuerdo.

Cuarto.

Una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia, y los informes solicitados, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática dispondrá la apertura de un período de información pública por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución acordando su apertura, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien.

La petición de consulta y las alegaciones pueden presentarse en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la página Web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: <https://mpt.gob.es/>

Quinto.

Proceder a la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática.

Sexto.

Proceder a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 2025.—El Secretario de Estado de Memoria Democrática, Fernando Martínez López.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GEISER

GESTIÓN
INTEGRADA
DE SERVICIOS
DE REGISTRO

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación:	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627
Fecha de control interno:	30/06/2025 10:35:23 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	30/06/2025 10:16:49 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno:	EA0056627s25N0000026
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Ayuntamiento de Gijón - L01330241 / Entidades Locales
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	report_LM-IP-07-2024 - Audiencia al Ayuntamiento de Gijón.pdf
Tamaño (Bytes):	293.538
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-6a3f-2530-f7ae-5a03-c813-db9e-aaba-fa9c
Hash:	e37e925c2df774a07fd4734f070cdfaa41f8ad6fb9606a3a805b3a5ef4e1b78a79b54b2e6216d60a1d8fd9960011402421756b7b1e9d8 d21685154edeebaa26
Observaciones:	

Nombre:	report_Resol Camocha.pdf
Tamaño (Bytes):	282.580
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-c44b-afb9-1e25-c833-f24f-575f-14ca-121a
Hash:	3630471793f2a992716faa33fe313ccfb0a932e9c020ec1d3db5f152c02eb038403a6cb0c0e892dc5cec8e2be94010c85fb7204b7a6cd2 ae061aa517dbcc8c2d
Observaciones:	



O F I C I O

S/REF:

N/REF: LM-IP-07-2024

FECHA: 27 de junio de 2025

ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.

DESTINATARIO Ayuntamiento Gijón.

En el Boletín Oficial del Estado del 26 de junio de 2025, se ha publicado la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia al Ayuntamiento de Gijón, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación. En concreto en relación al siguiente hito:

Identificación del bien: La «Mina de La Camocha», sita en el concejo de Gijón, Asturias.

- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Al Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Oviedo.
 - A la Fundación Juan Muñiz Zapico.
 - A la Fundación José Barreiro.
 - Al Real Instituto de Estudios Asturianos
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 21 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.





Además, de conformidad con el párrafo 2º del apartado segundo del acuerdo se concederá “*plazo de audiencia de este Acuerdo al titular registral del bien reseñado en el Fundamento Jurídico Tercero apartado 2 con el objeto de que realice las alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas*”

Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita al Ayuntamiento de Gijón:

Primero: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de este oficio realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la “«Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón”.

Segundo: Se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA
Fernando Martínez López



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación:	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627
Fecha de control interno:	30/06/2025 10:43:00 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	30/06/2025 10:39:23 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno:	EA0056627s25N0000027
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Universidad de Oviedo - U01300001 / Universidades
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	report_Oficio Universidad Oviedo.pdf
Tamaño (Bytes):	227.535
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-25f0-7da0-c8dc-21f1-c2c2-ab0e-0ee5-0788
Hash:	f3ad6dac4a48028a655fd61d57ceb249109e90ab0c77e87eb3fdce539469255090c11d60fe94b89f0a36db2a7b05adee70c2989323165 52c397f8dfac4c6bf62
Observaciones:	

Nombre:	report_Resol Camocha.pdf
Tamaño (Bytes):	282.580
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-c44b-afb9-1e25-c833-f24f-575f-14ca-121a
Hash:	3630471793f2a992716faa33fe313ccfb0a932e9c020ec1d3db5f152c02eb038403a6cb0c0e892dc5cec8e2be94010c85fb7204b7a6cd2 ae061aa517dbcc8c2d
Observaciones:	



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: LM-IP-07-2024

FECHA: 27-06-2025

ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.

DESTINATARIO Universidad de Oviedo.

En el Boletín Oficial del Estado del 26 de junio de 2025, se ha publicado la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA
Fernando Martínez López





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: LM-IP-07-2024

FECHA: 27-06-2025

ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.

DESTINATARIO. Fundación José Barreiro.

En el Boletín Oficial del Estado del 26 de junio de 2025, se ha publicado la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA
Fernando Martínez López





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: LM-IP-07-2024

FECHA: 27-06-2025

ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.

DESTINATARIO. Fundación Juan Muñiz Zapico.

En el Boletín Oficial del Estado del 26 de junio de 2025, se ha publicado la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA
Fernando Martínez López





MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: LM-IP-07-2024

FECHA: 27-06-2025

ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.

DESTINATARIO. Real Instituto de Estudios Asturianos.

En el Boletín Oficial del Estado del 26 de junio de 2025, se ha publicado la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA
Fernando Martínez López





NOTIFICACIÓN

S/REF:

N/REF: LM-IP-07-2024

FECHA: 17 de noviembre de 2025

ASUNTO: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.

DESTINATARIO MINA LA CAMOCHA, S.A.

En el Boletín Oficial del Estado del 26 de junio, se ha publicado la Resolución de 19 de junio de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la “Mina de la Camocha”.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación y al artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática es necesario dar audiencia en el procedimiento a los particulares directamente afectados.

Aunque en el acuerdo de incoación se identificaba el bien como propiedad del Ayuntamiento de Gijón, en el transcurso del procedimiento esta Dirección General ha conocido que el titular del bien es MINA LA CAMOCHA, S.A.

Así mismo, se ha concedido audiencia al ayuntamiento en cuyo término municipal radica el lugar.

- También se ha realizado una petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común y apartado tercero del acuerdo de incoación a:

- Al Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Oviedo
- A la Fundación Juan Muñiz Zapico.
- A la Fundación José Barreiro.
- Al Real Instituto de Estudios Asturiano
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia y los informes solicitados.





Por tanto, de conformidad con lo anterior se solicita a MINA LA CAMOCHA, S.A.

Único: Que en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación realice las alegaciones que sean oportunas en relación con el Acuerdo de incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la "Mina de la Camocha".

Las alegaciones pueden presentarse en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2025,

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria
Almudena Cruz Yábar



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - O00000321
Fecha y hora de registro en	21/07/2025 13:41:50 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	21/07/2025 11:08:43 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE25e00063884754
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

Código de Origen: LA0000506	Razón Social	LA0000506 - Alcaldía-Presidencia
País:	Municipio:	
Provincia:	Dirección:	
Código Postal:	Teléfono:	
Canal Notif:	Correo	
	Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	ALEGACIONES AL ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA MINA DE LA CAMOCHA (GIJÓN)
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Alcaldía-Presidencia - LA0000506 / Entidades Locales - LA9999999
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	AGEN00.001.4.PDF
Tamaño (Bytes):	165.034
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-d2d7-c8a2-1577-f6b3-b3d4-ca6d-3d6b-3e80
Hash:	476ad096519e69b3d0d95c9a445711f1e0beed70eb959a3a93494cd6f9c07469d3613072582bd28b4d13f6d4000e1c302082edeeb9fcf32f6b62206331ed1551
Observaciones:	Justificante Anotaciones SIR

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b. de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-132f-d36c-218c-45de-b253-11df-292b-ab6d	21/07/2025 13:41:50 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00063884754	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre:	DGEN01.021.1.1.PDF
Tamaño (Bytes):	186.417
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-e374-bcb6-5958-7e7f-3ed6-13e3-0e61-a2b3
Hash:	ae97672508aa186e8e262bd9b58b13fd31d6cda70b39d0bbfc1c9d198a0ae0f94ab2d8aba8339e9b073b627522de210fa1cf19bacc39e 56b651f0fed1835c0ef
Observaciones:	Notificación al interesado - AY0000000125890000005

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b. de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-132f-d36c-218c-45de-b253-11df-292b-ab6d	21/07/2025 13:41:50 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00063884754	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 15703232270566377422



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 109601N/2025 Simplificado	Asunto: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón.
Datos del documento: Emisor: Fecha Emisor: 21/07/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: LA ALCALDESA DE GIJÓN Fdo: Carmen Moriyón Entralgo 21 de julio de 2025

**MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y
MEMORIA DEMOCRATICA
CALLE CLAUDIO COELLO, 31
28071 MADRID
MADRID**



AY/00000001/2589/000000504

ALEGACIONES AL ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA MINA DE LA CAMOCHA (GIJÓN)

Recibido en este Ayuntamiento oficio del Excmo. Sr. Secretario de Estado de Memoria Democrática al efecto de solicitar de esta Corporación la evacuación de alegaciones en relación con el acuerdo, del mismo Secretario de Estado, de incoación del expediente de declaración del Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón, por medio del presente y en los términos establecidos en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, la Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le corresponden, por medio del presente formula las solicitadas

ALEGACIONES

propuestas por la Dirección General de Alcaldía, Coordinación y Proyectos de Ciudad, tras la solicitud de informe a los diferentes Servicios Municipales, en los siguientes términos:

PRIMERA. Sobre la titularidad del bien.

Solicitado informe al Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento acerca de la titularidad del bien referenciado, por la Sra. Jefa del Servicio de Patrimonio se informa que "Consultado el Inventario General de Bienes y Derechos, se informa que el inmueble denominado "Mina de la Camocha" no es de titularidad municipal", por lo que este Ayuntamiento no puede pronunciarse al respecto de las previsiones del artículo 52 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que impone a "las administraciones públicas que sean titulares de bienes declarados lugares de memoria democrática en base a la presente ley, con carácter general, estarán obligadas a garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada. En todo caso, las administraciones públicas evitarán la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades en cualquier época". En este caso, siendo el bien de propiedad privada, el Ayuntamiento de Gijón entiende que será de aplicación el último inciso del precepto citado, en el que se indica que "En los casos en que los titulares sean privados, se procurará conseguir estos objetivos mediante acuerdos entre el departamento competente en materia de memoria democrática y las personas o entidades titulares", careciendo la Administración municipal de competencias para concluirlos.

SEGUNDA. Sobre el régimen de protección del bien.

Solicitado informe al Servicio Técnico de Urbanismo acerca de "el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas", por técnico competente se informa que: "Analizado el documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Gijón/Xixón, aprobado definitivamente por Pleno Ayuntamiento el 30 de enero de 2019, Plano: SC2-29-12-02, las terrenos de la Mina de La Camocha se ubican en Suelo Urbano, dentro de un área de Planeamiento Propuesto para la Mina La Camocha. Además las edificaciones correspondientes a La Mina La Camocha se encuentran incluidas en el Catálogo Urbanístico del Concejo de Gijón, BOPA 14.02.2019, con un nivel de Protección Integral, Fichas IN-24-I, IN-25-I, IN-26-I, IN-27-I, IN-28-I, IN-29-I, IN-30-I e IN-30-I." Dicho informe especifica la normativa urbanística aplicable derivada de los artículos del vigente Catálogo, así como las fichas pertenecientes al mismo.

Todo ello puede consultarse en los siguientes enlaces:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón
985 18 11 05 – www.gijon.es

Pág. 1/2

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-e374-bcb6-5958-7e7f-3ed6-13e3-0e61-a2b3	21/07/2025 13:41:50 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00063884754	https://run.gob.es/hsbzvymyF	Original



GEISER-e374-bcb6-5958-7e7f-3ed6-13e3-0e61-a2b3

DOCUMENTO	ENLACE
Informe Servicio de Urbanismo	15704506173673211367
Ficha Plan General: APP-PE-CMCH.pdf	15704340001661707225
Ficha Catálogo: IN-24-I.pdf	15704337724653146105
Ficha Catálogo: IN-25-I.pdf	15704340156073203027
Ficha Catálogo: IN-26-I.pdf	15704340554723276001
Ficha Catálogo: IN-27-I.pdf	15704340052610560602
Ficha Catálogo: IN-28-I.pdf	15704340550652500207
Ficha Catálogo: IN-29-I.pdf	15704340751656604020
Ficha Catálogo: IN-30-I.pdf	15704340555465733776

TERCERA. Sobre la declaración de Lugar de Memoria Democrática.

Este Ayuntamiento en modo alguno se opone a la declaración de la Mina La Camocha como Lugar de Memoria Democrática, antes bien, manifiesta su total disposición para la consecución de los fines que, conforme a las competencias legalmente atribuidas al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, sus titulares tengan a bien determinar; limitándose esta Corporación, a la vista de la titularidad privada del bien, a efectuar con la debida diligencia cuantos trámites vengan derivados de la declaración, así como informar, por los cauces reglamentariamente establecidos, al tejido asociativo de la ciudad, así como a los órganos de participación social, del expediente incoado y, en su caso, la resolución administrativa que le ponga fin.

Es todo cuanto procede alegar.

En Gijón/Xixón, a fecha de firma electrónica.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - O00000321
Fecha y hora de registro en	12/12/2025 09:35:26 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	11/12/2025 18:14:44 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE25e00108249784
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	A33770843	Razón Social:	MINA LA CAMOCHA SA
País:	España	Municipio:	[REDACTED]
Provincia:	Asturias	Dirección:	[REDACTED]
Código Postal:	[REDACTED]	Teléfono:	[REDACTED]
Canal Notif:		Correo:	[REDACTED]
		Observaciones:	[REDACTED]

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	ALEGACIONES A N/REF LM-IP-07-2024
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública - E05251701
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	2 FICHA TECNICA CASTILLETE POZO 3.pdf
Tamaño (Bytes):	1.175.330
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-f525-d6fb-8a2e-8a1e-bdda-536c-5bdf-d63b
Hash:	c98521e7d3e0c5d1324dbb29aa67b5afe52356747a8f45b401f7f28fee8f29c6435a6da48097723646617473897a1fad58233ac2e4a0d1c37142ef87a3fa7626
Observaciones:	

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-31aa-b652-2a98-4bca-a200-d829-4dfa-46a8	12/12/2025 09:35:26 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00108249784	https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm	Original

Adjuntos

Nombre: 0 ALEGACIONES CAMOCHA PROMOCION MEMORIA HISTORICA.pdf
 Tamaño (Bytes): 740.297
 Validez:
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-fe9b-8553-4077-77d1-50be-accf-30eb-8896
 Hash: 9918000d2912132a87d147200b7899200f9297c3f355027184df1208d40101c25e57626cb7db102dd18caecbc497338619aac4c45d008069f621098da80ab3d1
 Observaciones:

Nombre: Justificante de Presentación REG.pdf
 Tamaño (Bytes): 89.398
 Validez:
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-996e-f45b-0bcb-6500-acef-b1fc-e7a8-b8c1
 Hash: b16842fbaad5d5ea40e345cf267ce9db4e85ffc0a4e21082e39a0129f86360d2c6f6e703adda41318ed25ad09f5b079a5b786785f1a026ea508e8b86c75d1536
 Observaciones:

Nombre: 4 FICHA TECNICA COBERTIZO POZO 3.pdf
 Tamaño (Bytes): 1.433.981
 Validez:
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-361b-8530-2c55-b3c4-597f-3a02-cd4e-6ba6
 Hash: 7b17299a405f81f89b3409c7cd7adaea151b08f59292a58b95ee8c1d02198822293209249347ecc5c07ce6df04efa510b573611c9dbdc185551ab273fb924e40
 Observaciones:

Nombre: 3 FICHA TECNICA CHIMNEA POZO 2.pdf
 Tamaño (Bytes): 1.121.091
 Validez:
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-f153-5284-776d-46ab-8d28-d50b-c8a7-f8bc
 Hash: 455fad5210da622b1dce315c6766f4d36fcfb11865dbd906b3440d69e583347e9319bdfa0e3d5264bb05ab5c327f84324c7f2468d36d69fc22fa10520b09395f
 Observaciones:

Nombre: 1 FICHA TECNICA CASA ASEOS LAMPISTERIA.pdf
 Tamaño (Bytes): 951.001
 Validez:
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-a247-7205-8745-1d6f-3512-34ca-0d42-24c0
 Hash: 2c9b426a758d56e11487b2c9e92bdb45bee723d0d612dee0b9523a251d1dbb0605cf60e0a5e7d122f35cd617463d6ef2e40235bb188df31978d74e408c0c117d
 Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Se presentan alegaciones al acuerdo de incoación del expediente de declaración de lugar de Memoria Democrática de la "Mina la Camocha"

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrita o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-31aa-b652-2a98-4bca-a200-d829-4dfa-46a8	12/12/2025 09:35:26 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00108249784	https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm	Original

Solicita:

Se tengan en cuenta las alegaciones presentadas en el escrito.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-31aa-b652-2a98-4bca-a200-d829-4dfa-46a8	12/12/2025 09:35:26 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE25e00108249784	https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm	Original

AL MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DE----
MOCRATICA, SECRETARIA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRATI-
CA, DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCION DE LA MEMORIA DE----
MOCRATICA.-

JUAN RAMON ALVAREZ R/ESTRA, mayor de edad, abogado, vecino de Oviedo, con despacho profesional en la calle [REDACTED] [REDACTED] DNI/NIF [REDACTED], actuando en ----- nombre y representación de la entidad “**MINA LA CAMOCHA, S.A. EN - LIQUIDACION**”, en lo sucesivo *MLC*, de duración indefinida, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 1.264, folio 43, hoja AS-4183, con domicilio social en San Martín de Huerces, parroquia de Vega, concejo de Gijón, CP 33350, C.I.F. nº A-33770843, en su condición de **ADMINISTRADOR CONCURSAL**, cargo para el que fue nombrado en virtud de *Auto* dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Oviedo en fecha 15 de enero de 2008, recaído en sede del Concurso Voluntario y Ordinario nº 845/2007, con facultades de administración y disposición sobre su patrimonio al establecerse la suspensión de la Concursada, habiendo aceptado el cargo mediante - comparecencia efectuada con fecha 16 de enero de 2008 ante esa Dirección General comparece y, como mejor en derecho proceda, *DICE*:

Que en fecha 27 de noviembre del presente año le ha sido notificado a *MLC* la **RESOLUCION** de 19 de junio de 2025, **Ref. LM-IP-07-2024**, publicada en el *BOE* de 26 de junio anterior, por la que se acuerda la “**Incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de la *Mina La Camocha*, sita en el concejo de Gijón**”, y es por ello que dentro del plazo de quince días conferido al efecto,--- **TRAMITE DE AUDIENCIA**, interesa al derecho de esta parte efectuar las siguientes,

ALEGACIONES

I.- ANTECEDENTE DE HECHO UNICO.- Se pone de manifiesto en el -- ANEXO de la reseñada Resolución que “en uso de las competencias que le atribuye el artículo 50. 1 de la Ley de Memoria Democrática, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática ha elaborado un informe sobre la conveniencia de -- declarar Lugar de Memoria Democrática de la *Mina La Camocha*, sita en el concejo de Gijón, Asturias, expresivo de las circunstancias y extremos que ha de contener el acuerdo de incoación de este procedimiento”.

En virtud del citado artículo 50. 1.- “El procedimiento de declaración de Lugar -- de Memoria Democrática podrá incoarse de oficio por la Dirección General competen-

te en materia de memoria democrática, o a instancia de entidades que promuevan y -- difundan la memoria democrática. En este caso, la solicitud incluirá como mínimo la identificación del bien, así como de los valores materiales, históricos, intangibles o ---- simbólicos que justifican su declaración, y en el caso de patrimonio material, su delimitación cartográfica con sus correspondientes coordenadas geográficas. 2.- En los -- supuestos de incoación de oficio, el acuerdo de iniciación, que será motivado, incluirá además del contenido de la solicitud dispuesto en el párrafo anterior, el régimen de --- protección y usos compatibles y, en su caso, las medidas provisionales necesarias -- para la protección y conservación del bien”.

En nuestro caso, se pone de manifiesto que el presente procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de la “Mina de la Camocha”, se incoa de parte, a “*Instancia de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado de Asturias*”, a los efectos de los artículos 49 a 53 de la Ley de Memoria Democrática, que se dice recibida el día 5 de junio de 2024.

II.- FUNDAMENTOS LEGALES.-

A) FUNDAMENTO JURIDICO SEGUNDO: Nada que objetar en cuanto a su contenido y, singularmente, en lo que hace referencia al requisito exigido por el artículo 50. 2 de la Ley 20/2022, relativo a la necesidad de que la declaración postulada ha de estar suficiente y debidamente motivada, en orden a la emisión inicial de Informe – favorable a la viabilidad para iniciar el presente procedimiento y que fruto del mismo -- MLC sea considerada por mor del artículo 49 como un Lugar de Memoria Democrática.

B) FUNDAMENTO JURIDICO TERCERO: En el mismo se relacionan, con arreglo al artículo 50 1 y 2 de la Ley, las circunstancias que se consideran relevantes a efectos de la sustanciación del presente procedimiento, como son:

a) La Identificación del bien, que no es otro que el perímetro y/o espacio en el que se desarrolló hasta su cierre a finales del año 2009 la actividad minera de Mina la Camocha, concretamente la extracción de carbón (hulla), con fines térmicos y siderúrgicos.

b) La titularidad de los terrenos, cuyas coordenadas geográficas se detallan,---- que se señala corresponde al Ayuntamiento de Gijón, lo que no es cierto, pues la misma corresponde a la entidad mercantil *MINA LA CAMOCHA, S.A, EN LIQUIDACION*, tal y como consta debidamente acreditado en sede del procedimiento Concursal que bajo el número 845/2007 se viene tramitando ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Oviedo, formando parte indubitable y no cuestionada de la “masa activa”.

c) Lugares donde se hayan cometido crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos, que se describen en el presente fundamento de derecho.

C) FUNDAMENTO JURIDICO CUARTO: A tenor del artículo 52 de la Ley de – Memoria Democrática: “1.- Sin perjuicio del régimen de protección que pueda corresponderles en su caso de conformidad con la normativa del patrimonio histórico, urbanística u otra sectorial, las administraciones públicas que sean titulares de bienes declarados lugares de memoria democrática en base a la presente ley, con carácter ge-

neral, estarán obligadas a garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada. En todo caso, las administraciones públicas evitarán la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades en cualquier época. En los casos en que los titulares sean privados, se procurará conseguir estos objetivos mediante acuerdos entre el departamento competente en materia de memoria democrática y las personas o entidades titulares.

Y en nuestro caso, conforme explicitamos anteriormente, la titularidad de los terrenos e instalaciones que se ubican y/o levantan sobre los mismos, susceptibles de ser declarados Lugar de Memoria Democrática, son propiedad de la entidad mercantil **MINA LA CAMOCHA, S.A. EN LIQUIDACION**, NIF A-33770843, representada ex lege por el Administrador Concursal y Liquidador que suscribe, lógicamente sometido a la tutela y superior de la Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Oviedo.

Por tanto, la consecución de los acuerdos necesarios para conseguir los objetivos de perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada, deben ser alcanzados por negociación directa entre esa Dirección General y esta Administración Concursal.

D) FUNDAMENTO JURIDICO QUINTO: se pone de manifiesto que “.../...En relación con la incoación de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática procede *especificar las concretas medidas de protección, conservación, y señalización que se proponen respecto del bien objeto del procedimiento....En concreto, se propone conforme al artículo 52. 1 de la Ley de Memoria Democrática”.

-Medidas de protección: atendiendo a las circunstancias del bien, no se proponen medidas de protección específicas diferentes de las medidas generales de garantía en todo caso de perdurabilidad.

-Medidas de difusión e interpretación: con una finalidad conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, la Administración General del Estado impulsará la realización de recursos audiovisuales y digitales explicativos y promoverá la instalación de plazas, paneles o distintivo memorial interpretativo, así como de señalización de punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos. El Portal web de la Secretaría de Estado, de Memoria Democrática recogerá su geolocalización y una ficha con fotografías y audiovisuales. Asimismo, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática desarrollará mecanismo institucionales para integrar este lugar de Memoria en los circuitos internacionales que respondan a situaciones de construcción de memoria democrática semejantes.

En nuestro caso, la única prevención que nos cabe es la de que la eventual declaración de Lugar de Memoria Democrática de Mina la Camocha, sea total y absolutamente compatible con las prevenciones y usos urbanísticos conferidos por el actual y vigente Plan General de Ordenación Urbana de Gijón (PGOU) a los terrenos propiedad de la compañía **MINA LA CAMOCHA, S.A. EN LIQUIDACION**, y en modo alguno impidan o dificulten su desarrollo en el futuro de cara a su venta loa fines y efectos que le son propios, como veremos seguidamente.

-SOBRE LOS TERRENOS INDUSTRIALES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE MINA LA CAMOCHA. PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA ---- DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON.-

a) El Ayuntamiento Pleno de Gijón, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, adoptó por mayoría absoluta, el acuerdo de “*Aprobar definitivamente la revisión del PGOU y el Estudio Ambiental Estratégico, actualizando el informe de alegaciones conforme a los motivos expuestos en sus fundamentos de derecho, con objeto de adecuar la respuesta de las mismas, a la resolución final adoptada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del TROTU, ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como de las Ordenanzas y Normas urbanísticas en él contenidas en el BOPA, así como en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del TROTU en relación con la Resolución de 2 de septiembre de 2014 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias, remitir a la citada Consejería, a los efectos indicados, un ejemplar completo del instrumento que se aprueba*”. La publicación tuvo lugar en el BOPA nº 31 de 14 de febrero de 2019.

b) Posteriormente, a medio de escrito de fecha 30 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Gijón solicitó de la Dirección General del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (CUOTA) Informe sobre los errores detectados en el documento aprobado, bien de oficio, bien a través de escritos presentados por particulares, bien como consecuencia del análisis de las demandas formuladas en los recursos contentioso-administrativos interpuestos contra el PGOU.

c) Por Acuerdo de la CUOTA de 7 de octubre de 2020 se procedió a emitir el correspondiente Informe al respecto, lo que dio lugar a que el día 16 de diciembre siguiente, el Ayuntamiento Pleno aprobó la “*rectificación de los errores detectados en el documento, con el alcance y en el sentido recogido en el precitado acuerdo del Pleno de la CUOTA*”.

A tenor del documento de “Aprobación Definitiva del PGOU”, y más concretamente de las “Areas de Planeamiento Propuestas”, cuya Ficha Técnica se acompaña a este escrito (Doc. nº UNO):

-La superficie bruta del ámbito, incluidos los sistemas generales, es de 333.789 metros cuadrados, y la superficie neta partiendo de las dotaciones públicas ya existentes es de 332.012 metros cuadrados.

-La “clase del suelo” es de urbano, categoría urbano no consolidado, siendo el planeamiento de desarrollo un plan especial, de iniciativa privada, el instrumento de gestión un proyecto de actuación, el sistema de actuación el de compensación, y el plazo de ejecución de cuatro años.

-En cuanto a los “usos”, el predominante es el productivo industrial, los complementarios los que derivan de la Ordenanza, y los compatibles el científico tecnológico, dotacional y terciario de servicios.

-En lo que hace referencia a la “ordenación”, la ocupación del suelo en planta –baja, para su destino industrial/científico tecnológico es de 255.000 metros cuadrados

dos, con una superficie máxima edificable de 67.100 metros cuadrados, el dotacional privado de 33.037 metros cuadrados, el viario de 12.189 metros cuadrados, las zonas verdes/espacios libres de 50.000 metros cuadrados, y el dotacional público de 16.600 metros cuadrados, lo que hace un total de 333.789 metros cuadrados, con una superficie máxima edificable de 100.137 metros cuadrados. Y el coeficiente de edificación – máxima bruta de 0,30 m2/m2.

d) Al hilo de lo expuesto, es necesario poner de manifiesto los siguientes particulares:

-En el Diario El Comercio publicado el día 16 de abril de 2023, doña Angela Pumariega Menéndez, Vicealcaldesa del Ayuntamiento de Gijón, planteó en relación a La Camocha un ambicioso proyecto de una nueva área empresarial reservada y orientada principalmente al sector agroalimentario, teniendo por base dicha iniciativa en el estudio socio-ecomico del Plan General de Ordenación Urbana para los antiguos terrenos de la Mina La Camocha, cifrando la inversión en 175,8 millones de euros, que la informante consideró factibles de conseguir, al encajar muy bien en el marco de las generosas ayudas que la Unión Europea está concediendo para el impulso de la economía verde y circular. Se trata de un proyecto que apuesta por la sostenibilidad y la reducción de riesgos ambientales, siendo en ese momento difícil de concretar la financiación, estimando el proyecto idóneo, recordando la Sra. Pumariega y su equipo que este nuevo entorno empresarial es considerado en el PGOU como uno de los proyectos urbanísticos del concejo que más beneficio puede generar a las arcas municipales, dado que la memoria económica del Plan recoge un retorno de la inversión de 205,7 millones de euros, lo que supondría un beneficio de 29 millones (16,5% sobre lo invertido). Se hizo constar en la mesa informativa celebrada en el entorno del poblado minero, que es propósito municipal que la zona de La Camocha vuelva a tener el protagonismo económico y de desarrollo que tuvo en la época del auge minero, necesitando dicho ámbito geográfico un impulso económico que ha ido paulatinamente perdiendo desde que cerró la mina en el año 2009, siendo paso previo para ello poder urbanizar el suelo, completando las labores de cierre de la explotación minera, eliminando las escombreras y las balsas de lodos de la instalación, sumándose a la propuesta del PGOU de mejorar la conexión de este espacio de 333.789 metros cuadrados, con un aprovechamiento lucrativo de 115.664 metros cuadrados, el más alto de todo el Plan, con la autovía minera, mediante el ensanche y acondicionamiento del viario ya existente.

-El Sindicato CCOO urgió impulsar un parque empresarial en el suelo de *MINA LA CAMOCHA*: Don Víctor Manuel Roza, secretario general de CCOO en Gijón, instó al Ayuntamiento a “darle a los terrenos de Mina La Camocha el mismo tratamiento que a los de Naval Gijón”, impulsando el desarrollo del parque empresarial que prevé en este espacio el Plan General de Ordenación aprobado en 2019. Lo que plantea es que no quede en el olvido ni como algo que simplemente viene recogido en un documento, que se relance y se lleven a cabo los proyectos que se tienen que hacer. No sabemos si debe ser una iniciativa público-privada o como lo quieran hacer, pero no podemos seguir teniendo en Gijón la cantidad de espacios que tenemos sin usar, señaló después de que una representación de la unión comarcal fuera recibida en el Ayuntamiento por la alcaldesa, doña Carmen Moriyón, y el concejal de Relaciones Institucionales, don Jorge González-Palacios.

-A escasas fechas de que arranque la urbanización de la Pecuaria en la Milla – del Conocimiento y con la mayor parte del suelo de Naval Gijón ya en manos del Ayuntamiento, la concejalía de Economía decidió dar el primer paso para hacer realidad Eco-Camocha. Ese tercer vértice del triángulo de nuevos parques empresariales que el Plan General de Ordenación (PGOU) de 2019 diseñó para Gijón; parques que además de generar nuevos ámbitos donde ubicar empresas suponen también regenerar espacios singulares de la ciudad y recuperar, reformulada, la actividad productiva que tuvieron en otro tiempo. En el caso de Eco-Camocha supone devolver a la vida los metros cuadrados que ocupara la gran mina de Gijón.

-El proyecto cuenta con el aval de los agentes económicos de la ciudad, que lo incorporaron al pacto de concertación "Gijón Futuro", y con el respaldo unánime de todos los partidos con presencia en la Corporación ya que todos votaron a favor de una resolución para impulsar el proyecto en el marco del debate sobre el estado del municipio, suponiendo la "Aprobación por unanimidad en el Pleno" un espaldarazo al proyecto de crear un parque empresarial en los terrenos de Mina La Camocha, que ha quedado claro que será un proyecto de ciudad, no de un gobierno concreto, y aunque se trate de un proyecto a más largo plazo, es muy importante sentar las bases para La Camocha, lo que así está siendo, informó la Vicealcaldesa de Gijón y concejala de Empleo, Economía, Turismo e Innovación, doña Ángela Pumariega, reivindicando ese "triángulo estratégico de la innovación" que conforman los tres parques empresariales, siendo el atinente a Mina La Camocha una pieza clave dentro del citado triángulo, que conforma un paso firme en la diversificación y modernización del tejido productivo de Gijón, generando nuevas oportunidades de empleo y atracción de inversión, y respondiendo su impulso al compromiso adquirido en el pacto de concertación local, fruto de un consenso para conseguir que la ciudad sea "más innovadora, más competitiva y más sostenible".

-En definitiva, el Ayuntamiento de Gijón, con el consenso de todos y cada uno de los grupos políticos que lo componen, busca con unos estudios iniciales concretar cuál es la situación jurídica de los terrenos de Mina La Camocha, determinando la titularidad de cada ámbito, diagnosticar la más que posible existencia de suelos contaminados y las acciones que ello conllevará, ver qué elementos patrimoniales hay que preservar y decidir qué actividades son las más idóneas para ese futuro ámbito empresarial teniendo en cuenta su enclave geográfico en la zona periurbana del concejo, siendo en todo caso empresas de actividades limpias y verdes, abogando para La Camocha una economía verde, vinculada al sector primario, principalmente a negocios del ámbito agroalimentario, teniendo presente que en la ficha del PGOU se habla de su consideración de "Espacio productivo polivalente", con cabida para actividades de base industrial mediante la implantación de industria no contaminante, de servicios terciarios y de equipamientos.

-El Ayuntamiento de Gijón anunció que en los terrenos de la antigua Mina de La Camocha se llevará a cabo un plan especial, cuyos usos serán sólo aquellos que no supongan emisión de humos, vertidos y ruidos superiores a los determinados por la ordenanza municipal y actividades que "se consideren limpias y no contaminantes", siendo prioritario favorecer la creación de empleo y facilitar la ubicación y creación de empresas en la ciudad, de suerte y manera que la promoción de suelo de uso industrial, con los condicionantes anteriormente indicados, son un elemento clave de cara a ese objetivo, pretendiendo así dinamizar la zona de La Camocha y la economía de la

ciudad, garantizando la defensa del patrimonio de arquitectura industrial, de gran valor histórico en la ciudad.

-Este proyecto de recuperación para la ciudad del espacio que ocupara la explotación minera viene definido en el Plan General de Ordenación (PGOU) aprobado en 2019, y su impulso fue una de las medidas pactadas por el Ayuntamiento con los agentes sociales al firmar en 2024 el pacto de concertación "Gijón Futuro", junto a *la Pecuaria y Naval Gijón* como los espacios de crecimiento económico de Gijón en un futuro a corto y medio plazo.

-Entre finales del mes de septiembre y principios del pasado mes de octubre era el plazo estimado por parte de la *EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURÍSTICA DE GIJÓN, S.A. (PETSA)* para que saliese a licitación el contrato para la redacción de un estudio inicial sobre el que sentar las bases de la -conversión del espacio que ocupara Mina La Camocha en un nuevo espacio productivo centrado en la economía verde: el denominado proyecto Eco-Camocha.

-Y de hecho, *GIJON IMPULSA* ya ha culminado y publicado el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del "*Diseño de la estrategia a implementar para abordar la transformación de la antigua Mina de La Camocha en un área empresarial de innovación*", licitando un estudio que analice la viabilidad de transformar los terrenos en un espacio de actividad económica avanzada, orientada a la innovación, - el emprendimiento y la sostenibilidad, permitiendo identificar oportunidades para implantar nuevas actividades empresariales, evaluar su potencial de atracción de inversión y generación de empleo, y proponer un modelo estratégico de desarrollo que posiciones el enclave como un polo de dinamismo en el entorno de Gijón, con un coste de 30.000 euros y un plazo para su realización de unos tres o cuatro meses desde su adjudicación. Y una vez se disponga de los resultados del estudio, pasar a una segunda fase "*de mayor profundidad*", en la que se vayan determinando aspectos más concretos, con la intención de especializar los espacios en una rama de actividad empresarial que genere entornos más potentes, con mayor visibilidad y sinergias, mediante un polo empresarial que focalice energías limpias o industria alimentaria.

E) Por otro lado, el Ayuntamiento Pleno de Gijón, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de "aprobar definitivamente la modificación y actualización del Catálogo Urbanístico de Gijón, los ajustes realizados a determinadas respuestas de alegaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del TROTU, ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del citado documento, así como las Ordenanzas y Normas Urbanísticas en él contenidas en el -BOPA, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del TROTU en relación con la Resolución de 2 de septiembre de 2014 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias, remitir a la citada Consejería, a los efectos indicados, un ejemplar completo del instrumento que se aprueba, y dar traslado asimismo del acuerdo a la Delegación de Economía y Hacienda de Asturias, así como a cuantas otras Administraciones u organismos públicos resulten interesadas en este expediente por razón de su competencia". La publicación tuvo lugar en el BOPA número 31 de 14 de febrero de 2019.

e) Con posterioridad, mediante acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de -- 2020, fue aprobada la rectificación de los errores detectados en el documento original, con el alcance y en el sentido recogido en el Acuerdo del Pleno de la CUOTA de - fecha 7 de octubre de 2020.

Y en cuanto al patrimonio a preservar, el citado Catálogo incluye las siguientes edificaciones e instalaciones:

- IN-24-I: CHIMENEA POZO Nº 2 (PROTECCION INTEGRAL).
- IN-25-I: EDIFICIO SALA M AQUINAS POZO Nº 3 (PROTECCION INTEGRAL).
- IN-26-I: EDIFICIO DE OFICINAS (PROTECCION INTEGRAL).
- IN-27-I: CASA ASEOS-LAMPISTERIA (PROTECCION INTEGRAL).
- IN-28-I: SUBESTACION ELECTRICA (PROTECCION INTEGRAL).
- IN-29-I: TALLER MECANICO (PROTECCION INTEGRAL).
- IN-30-I: COBERTIZO DEL POZO Nº 3 (PROTECCION INTEGRAL).
- IN-31-I: CASTILLETE POZO Nº 3 (PROTECCION INTEGRAL).

Como Docs. nº DOS a NUEVE, ambos inclusive, se acompañan las *FICHAS --- TECNICAS* relativas a todas y cada una de las reseñadas instalaciones.

F) PROCEDIMIENTO CONCURSAL: Se viene tramitando ante el Juzgado de -- lo Mercantil nº 1 de Oviedo bajo el número 845/2007, en el que cabe señalar los siguientes hitos:

a) Por Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Oviedo de 15 de enero de 2008 se acordó “*Declarar el Concurso, con el carácter de Voluntario, de MINA LA CAMOCHA, S.A. EN LIQUIDACION, con suspensión de la Concursada en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, siendo sustituida por la Administración Concursal*”.

b) Inicialmente fueron designados tres Administradores Concursales (don *DIEGO FERNANDEZ ARCE*, don *JUAN RAMON ALVAREZ RIESTRA* y doña *ANA MARIA MANSILLA LOZANO*), si bien el primero de ellos renunció a su cargo mediante escrito presentado ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Oviedo el día 23 de septiembre de 2013, recayendo Providencia de fecha 7 de octubre siguiente en la que “se tuvo por renunciado a don Diego Fernández Arce en su cargo de Administrador Concursal”. Y de igual forma, a medio de escrito de fecha 15 de mayo de 2023, doña Ana María Mansilla Lozano puso en conocimiento del citado Juzgado de lo Mercantil “su renuncia al cargo de Administradora Concursal con motivo de su jubilación”, recayendo Providencia el día 5 de junio de 2023 “aceptando la misma”.

c) A su vez, por Auto de fecha 1 de septiembre de 2009, el citado Juzgado de lo Mercantil acordó poner fin a la denominada “*fase común*” del concurso, abriendo la “*fase de liquidación*”, habida cuenta de que, con carácter previo, concretamente a medio de escrito de 19 de enero de 2009, la Concursada había solicitado, conforme establece el artículo 142. 1- 2º de la Ley Concursal, la liquidación de la sociedad, declarando la disolución de la entidad “*MINA LA CAMOCHA, S..A.*”, cesando en su función los Administradores, que serán sustituidos por la Administración Concursal.

d) De igual forma, por Auto de 11 de marzo de 2010 se acordó “*Aprobar el Plan de Liquidación de MINA LA CAMOCHA, S.A. EN LIQUIDACION, previamente presen-*

tado por la Administración Concursal, al que deberán someterse las operaciones de liquidación de la masa activa”.

Y en ejecución del citado Plan de Liquidación, la Administración Concursal viene obligada, en alguna de las fases previstas en el mismo, a la enajenación de todos y cada uno de los bienes, derechos y acciones que conforman el patrimonio y/o masa activa de la sociedad concursada, para con su producto proceder al pago, en todo o en parte, a los “créditos concursales” reconocidos a los distintos acreedores, con arreglo a su respectiva calificación (Privilegio Especial, Privilegio General, Ordinarios y Subordinados).

Y en estos momentos el principal activo a enajenar viene constituido por los – terrenos que configuran la antigua explotación minera de *MLC*, con las edificaciones e instalaciones que actualmente se ubican dentro de su perímetro, de obligada conservación integral a tenor del Catálogo Urbanístico del Ayuntamiento de Gijón vigente en la actualidad, de los que anteriormente nos hicimos eco.

e) Los principales créditos a los que se debe hacer frente son, en primer término los denominados “créditos contra la masa”, y formando parte de los mismos de forma prioritaria y esencial el pago de las indemnizaciones a los ex trabajadores por consecuencia de la extinción de sus contratos de trabajo.

Y dentro de los “créditos concursales” los principales acreedores son entes – públicos, concretamente la *AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT)*, la *TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)*, el antiguo *INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACION DE LA MINERIA DEL CARBON (IRMC)*, los *SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS* y el *AYUNTAMIENTO DE GIJON*, así como los créditos de los antiguos *TRABAJADORES de MLC*.

De ahí la obligación del Administrador Concursal que suscribe de que la eventual declaración de *MINA LA CAMOCHA* como Lugar de Memoria Democrática no --- suponga y/o conlleve ningún tipo de restricción, merma o limitación de las expectativas de desarrollo urbanístico de los terrenos de su propiedad de conformidad con las previsiones del actual Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Gijón, de cara a su necesaria venta y/o enajenación, cuyo principal interesado en estos momentos, a medio plazo, es la propia Corporación Municipal Gijonesa.

En su virtud,

SUPLICA DE ESA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA MEMORIA DEMOCRATICA, que por presentado este escrito y documentos adjuntos, se sirva admitirlos, acordando su unión al procedimiento administrativo de su razón; tener por evacuado, en tiempo y forma, el – ***TRAMITE DE AUDIENCIA***, y por formuladas las anteriores alegaciones, y previos los trámites legales pertinentes, incluida la apertura de un período de información pública, y la concertación de los acuerdos necesarios.

rios con *MINA LA CAMOCHA, S.A. EN LIQUIDACION*, representada por el Administrador Concursal que suscribe, dicte la Resolución que en derecho proceda, por ser así de justicia que pide en Madrid a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

Lcdo.- Juan R. Alvarez Riestra

Coleg. n^º [REDACTED]

AC MLC

JUAN RAMON
ALVAREZ
RIESTRA



Firmado digitalmente
por JUAN RAMON
ALVAREZ Riestra
Fecha: 2025.12.10
19:38:44 +01'00'

CATÁLOGO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GIJÓN / XIXÓN. APROBACIÓN DEFINITIVA -2019

PATRIMONIO INDUSTRIAL

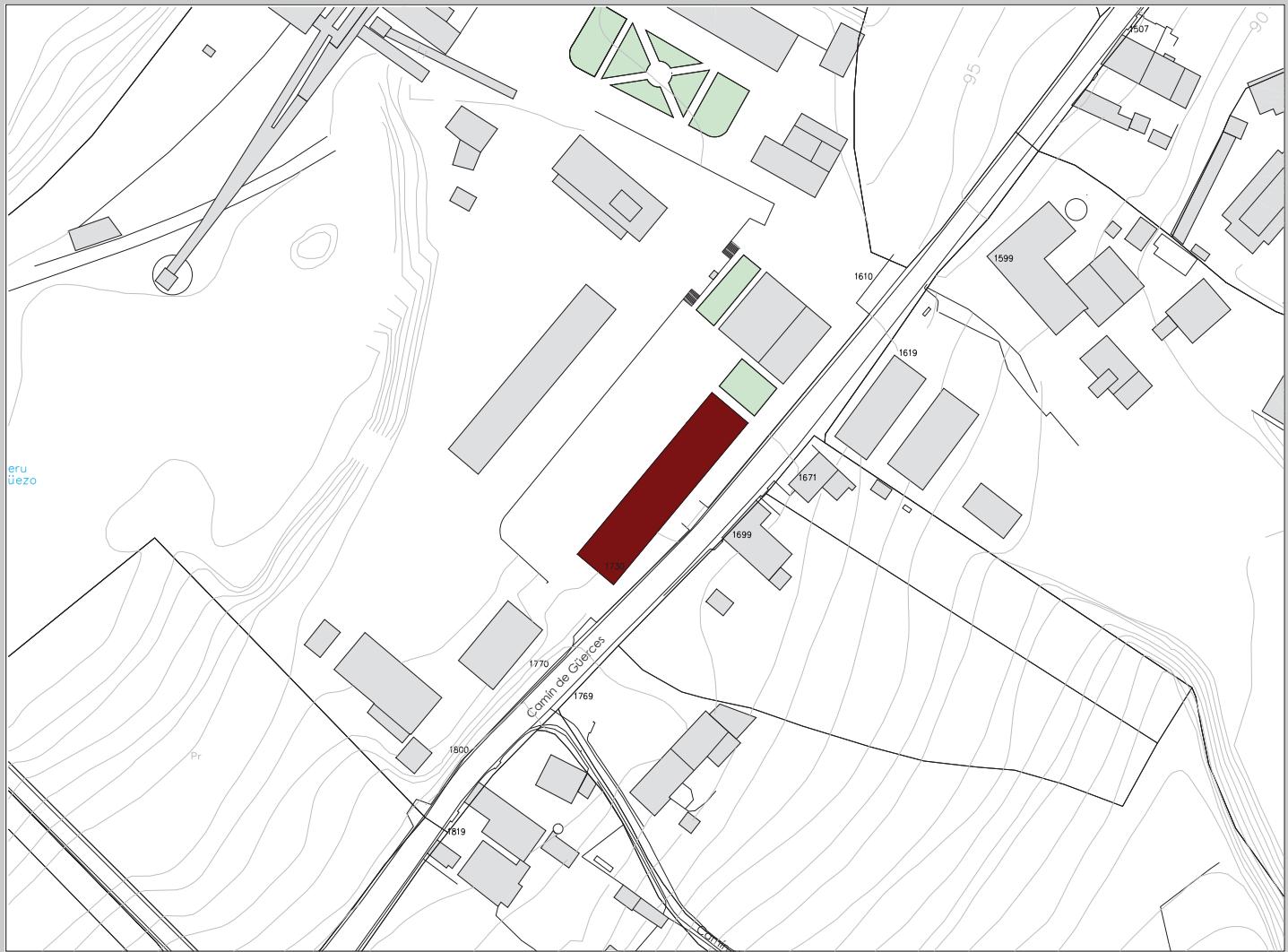
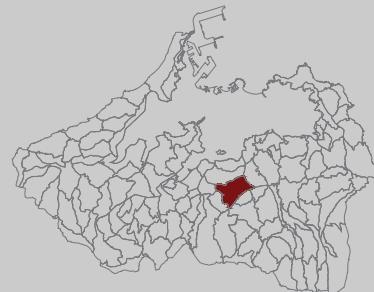
**denominación: MINA LA CAMOCHA. Casa Aseos-Lampistería
dirección: M. LA CAMOCHA, CAMÍN DE GÜERCES 1610
distrito / parroquia: SAMARTÍN DE GÜERCES**

IN-27-I
referencia



Nivel 1. PROTECCIÓN INTEGRAL

nivel de protección



PATRIMONIO INDUSTRIAL

APROBACIÓN DEFINITIVA - 2019

denominación: MINA LA CAMOCHA, Casa Aseos-Lampistería

dirección: M. LA CAMOCHA, CAMÍN DE GÜERCES 1610

distrito: SAMARTÍN DE GÜERCES

IN-27-I

referencia

DETERMINACIONES DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO

nivel de protección: Nivel 1. PROTECCIÓN INTEGRAL

categoría de protección: Bien incluido en el Catálogo Urbanístico a iniciativa Municipal en aplicación de los criterios establecidos en la Ley 1/2001

El nivel de protección podrá ser reajustado de forma justificada en el marco del documento del Plan Especial que ordene todo el ámbito de la Mina de la Camocha.

INFORMACIÓN (sin efectos normativos)

DATOS DE REFERENCIA

distrito.....	Samartín De Güerces
barrio.....	Cagüezo
polígono.....	68
parcela.....	9000
dirección.....	M. La Camocha, Camín de Güerces 1610
referencia catastral.....	4484001TP8148S
referencia del Catálogo Urbanístico del año 2010.....	SMAR-CABU-IND-01-C

CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN

tipología edificatoria.....	edificación singular
estilo arquitectónico.....	industrial
datación estimada.....	XX
año construcción estimado.....	1951
antigüedad estimada.....	62
estado de conservación general.....	regular

SUPERFICIES

superficie de la parcela	80338 m ²
superficie construida sobre rasante	11176 m ²
superficie construida bajo rasante	0 m ²
superficie construida total	11176 m ²

AFECCIÓN DE ÁMBITOS

Zona Arqueológica	-
Entorno del Camino de Santiago.....	-
Otras afecciones.....	-

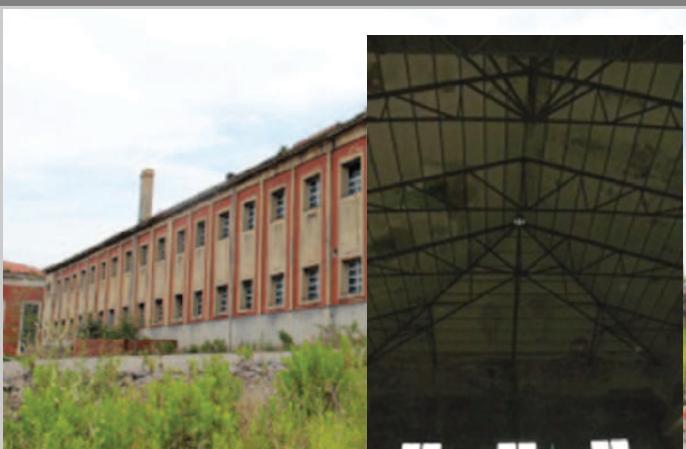
OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

El edificio se desarrolla en dos plantas, la primera dedicada a la lampistería y parte de los aseos y la segunda destinada a aseos.

La estructura del edificio es de hormigón armado. La cubierta, de viguería y cerchas metálicas.

Las fachadas se concibieron bajo un criterio funcional, tomando los elementos de la estructura del edificio como elementos arquitectónicos de las fachadas. La estética de las fachadas se completa con la combinación de los colores de los revestimientos y la carpintería.

ANEXO FOTOGRÁFICO



CATÁLOGO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GIJÓN / XIXON. APROBACIÓN DEFINITIVA -2019

PATRIMONIO INDUSTRIAL

denominación: MINA LA CAMOCHA. Castillete Pozo nº 3

dirección: M. LA CAMOCHA, CAMÍN DE GÜERCES 1610

distrito / parroquia: SAMARTÍN DE GÜERCES

IN-31-I
referencia

Nivel 1. PROTECCIÓN INTEGRAL

nivel de protección



PATRIMONIO INDUSTRIAL

APROBACIÓN DEFINITIVA - 2019

denominación: **MINA LA CAMOCHA**, Castillete Pozo nº 3
 dirección: **M. LA CAMOCHA, CAMÍN DE GÜERCES 1610**
 distrito: **SAMARTÍN DE GÜERCES**

IN-31-I

referencia

DETERMINACIONES DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO

nivel de protección: Nivel 1. PROTECCIÓN INTEGRAL

categoría de protección: Bien incluido en el Catálogo Urbanístico a iniciativa Municipal en aplicación de los criterios establecidos en la Ley 1/2001

El nivel de protección podrá ser reajustado de forma justificada en el marco del documento del Plan Especial que ordene todo el ámbito de la Mina de la Camocha.

INFORMACIÓN (sin efectos normativos)

DATOS DE REFERENCIA

distrito.....	Samartín De Güerces
barrio.....	Cagüeo
polígono.....	68
parcela.....	9000
dirección.....	M. La Camocha, Camín de Güerces 1610
referencia catastral.....	4484001TP8148S
referencia del Catálogo Urbanístico del año 2010.....	SMAR-CABU-IND-01-G

CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN

tipología edificatoria.....	edificación singular
estilo arquitectónico.....	industrial
datación estimada.....	XX
año construcción estimado.....	1951
antigüedad estimada.....	62
estado de conservación general.....	regular

SUPERFICIES

superficie de la parcela	80338 m ²
superficie construida sobre rasante	11176 m ²
superficie construida bajo rasante	0 m ²
superficie construida total	11176 m ²

AFECCIÓN DE ÁMBITOS

Zona Arqueológica	-
Entorno del Camino de Santiago.....	-
Otras afecciones.....	-

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Estructura resuelta a base de soldadura eléctrica y concebida bajo forma y principios estáticos completamente distintos a los que se venían empleando.

Se trata de un sistema articulado mediante la colocación de tres rótulas en acero fundido en un dispositivo de seguridad. Dichas rótulas independizan entre sí las tornapuntas del castillete permitiendo conocer exactamente la fracción de carga que a cada una de las tornapuntas corresponde.

La estructura está cubierta con cinc hasta la segunda celosía.

ANEXO FOTOGRÁFICO



CATÁLOGO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GIJÓN / XIXON. APROBACIÓN DEFINITIVA -2019

PATRIMONIO INDUSTRIAL

denominación: MINA LA CAMOCHA. Chimenea Pozo N°2

dirección: M. LA CAMOCHA, CAMÍN DE GÜERCES 1610

distrito / parroquia: SAMARTÍN DE GÜERCES

IN-24-I
referencia

Nivel 1. PROTECCIÓN INTEGRAL

nivel de protección



PATRIMONIO INDUSTRIAL

APROBACIÓN DEFINITIVA - 2019

denominación: **MINA LA CAMOCHA**, Chimenea Pozo Nº2
 dirección: **M. LA CAMOCHA, CAMÍN DE GÜERCES 1610**
 distrito: **SAMARTÍN DE GÜERCES**

IN-24-I

referencia

DETERMINACIONES DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO

nivel de protección: Nivel 1. PROTECCIÓN INTEGRAL

categoría de protección: Bien incluido en el Catálogo Urbanístico a iniciativa Municipal en aplicación de los criterios establecidos en la Ley 1/2001

El nivel de protección podrá ser reajustado de forma justificada en el marco del documento del Plan Especial que ordene todo el ámbito de la Mina de la Camocha.

INFORMACIÓN (sin efectos normativos)

DATOS DE REFERENCIA

distrito.....	Samartín De Güerces
barrio.....	Cagüeo
polígono.....	68
parcela.....	9000
dirección.....	M. La Camocha, Camín de Güerces 1610
referencia catastral.....	4484001TP8148S
referencia del Catálogo Urbanístico del año 2010.....	SMAR-CABU-IND-01-H

CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN

tipología edificatoria.....	edificación singular
estilo arquitectónico.....	arquitectura industrial
datación estimada.....	XX
año construcción estimado.....	1951
antigüedad estimada.....	62
estado de conservación general.....	regular

SUPERFICIES

superficie de la parcela	80338 m ²
superficie construida sobre rasante	11176 m ²
superficie construida bajo rasante	0 m ²
superficie construida total	11176 m ²

AFECCIÓN DE ÁMBITOS

Zona Arqueológica	-
Entorno del Camino de Santiago.....	-
Otras afecciones.....	-

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

ANEXO FOTOGRÁFICO



CATÁLOGO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GIJÓN / XIXON. APROBACIÓN DEFINITIVA -2019

PATRIMONIO INDUSTRIAL

denominación: MINA LA CAMOCHA. Cobertizo del Pozo Nº3

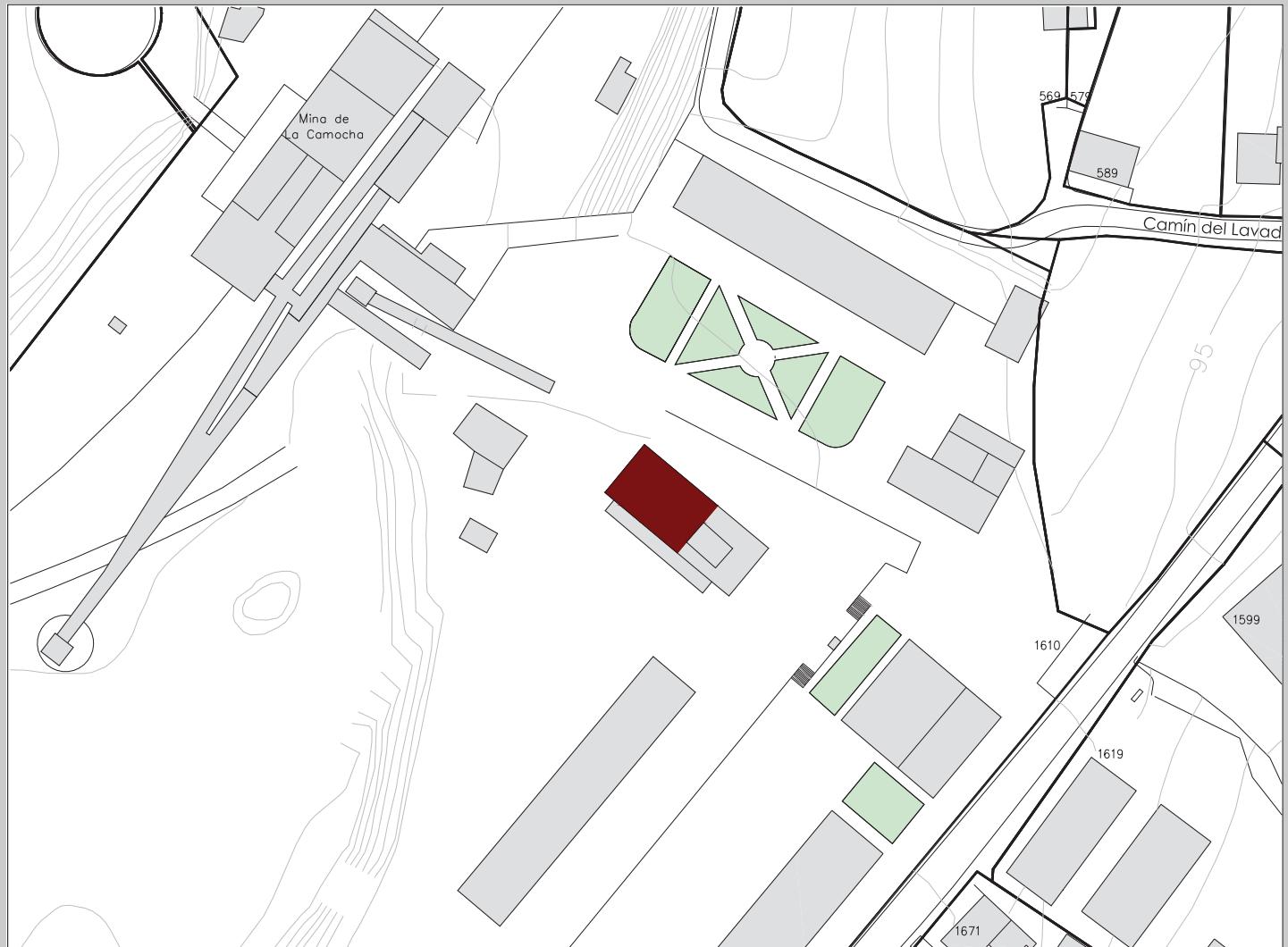
dirección: M. LA CAMOCHA, CAMÍN DE GÜERCES 1610

distrito / parroquia: SAMARTÍN DE GÜERCES

IN-30-I
referencia

Nivel 1. PROTECCIÓN INTEGRAL

nivel de protección



PATRIMONIO INDUSTRIAL

APROBACIÓN DEFINITIVA - 2019

denominación: MINA LA CAMOCHA. Cobertizo del Pozo Nº3

dirección: M. LA CAMOCHA, CAMÍN DE GÜERCES 1610

distrito: SAMARTÍN DE GÜERCES

IN-30-I

referencia

DETERMINACIONES DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO

nivel de protección: Nivel 1. PROTECCIÓN INTEGRAL

categoría de protección: Bien incluido en el Catálogo Urbanístico a iniciativa Municipal en aplicación de los criterios establecidos en la Ley 1/2001

El nivel de protección podrá ser reajustado de forma justificada en el marco del documento del Plan Especial que ordene todo el ámbito de la Mina de la Camocha.

La protección afecta a la fracción del edificio original existente, habida cuenta del derribo parcial acometido en la edificación y/o anexos construidos con posterioridad.

INFORMACIÓN (sin efectos normativos)

DATOS DE REFERENCIA

distrito.....	Samartín De Güerces
barrio.....	Cagüeo
polígono.....	68
parcela.....	9000
dirección.....	M. La Camocha, Camín de Güerces 1610
referencia catastral.....	4484001TP8148S
referencia del Catálogo Urbanístico del año 2010.....	SMAR-CABU-IND-01-F

CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN

tipología edificatoria.....	edificación singular
estilo arquitectónico.....	industrial
datación estimada.....	XX
año construcción estimado.....	1953
antigüedad estimada.....	60
estado de conservación general.....	regular

SUPERFICIES

superficie de la parcela	80338 m ²
superficie construida sobre rasante	11176 m ²
superficie construida bajo rasante	0 m ²
superficie construida total	11176 m ²

AFECCIÓN DE ÁMBITOS

Zona Arqueológica	-
Entorno del Camino de Santiago.....	-
Otras afecciones.....	-

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Estructura de soporte metálica con soldadura eléctrica compuesta de pórticos a dos aguas, utilizando tornillería para unir las claves de los perfiles. Para la cubierta, que reposa directamente sobre la estructura laminar, se emplearon placas de cinc a dos aguas.

Para la iluminación se colocó, bajo la cubierta, un ventanal corrido con vidrio armado en metal.

ANEXO FOTOGRÁFICO



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - O00000321
Fecha y hora de registro en	04/08/2025 10:35:37 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	04/08/2025 10:33:21 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE25e00067817243
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada y complementariamente en papel
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G33060625	Razón Social	FUNDACION JOSE BARREIRO
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	
Canal Notif:		Correo	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	RTE. INFORME SOLICITADO REF. A DECLARACION DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRATICA DE LA CAMOCHA
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	CCI04082025.pdf
Tamaño (Bytes):	269.302
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-ad83-7809-5870-1e0d-185e-ee36-8c7d-ed6f
Hash:	685ec86623ad747f08028ca4bf1ef8ec401fc1bdb967430dd6ee88dfdf30c7da24114bc4c623c7144487074bc8715ab2cbdb3d87768a5a3d8db3121eef9f6c16
Observaciones:	

La Oficina de Registro O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1ef9-5380-701d-44c9-944c-e2ca-3d76-9292	04/08/2025 10:35:37 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00067817243	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

FUNDACION JOSE BARREIRO

Nº 33/FDC0042 del Registro de Fundaciones del Principado de Asturias
 Inscrita en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior
 C.I.F.G-33060625

Fundación
 José
 Barreiro



Secretaría de Estado de Memoria Democrática
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA
 Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
 Calle Miguel Ángel, Nº21 4^a Planta
28071 MADRID

Oviedo, 31 de julio de 2025

Asunto: Declaración de Lugar de Memoria Democrática de la <<Mina de la Camocha>>, sita en el concejo de Gijón

Su referencia: LM-IP-07-2024 de fecha 27-06-2025

Estimados/as Señores/as:

De acuerdo con su petición referenciada de fecha 27 de junio de 2025, adjunto les remitimos el informe solicitado.

Aprovechamos para saludarles atentamente

Carmen Suárez Suárez



Directora de la Fundación José Barreiro



FUNDACION JOSE BARREIRO
 Nº 33/FDC0042 del Registro de Fundaciones del Principado de Asturias
 Inscrita en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior
 C.I.F.G-33060625



LA CAMOCHA LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

La experiencia socialista

Oviedo, 21 de julio de 2025

Conforme a la petición realizada por la **Secretaría de Estado de Memoria Democrática** del **MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA** del Gobierno de España en el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Mina de la Camocha», sita en el concejo de Gijón, adoptado por la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática de dicha Secretaría de Estado,

la **FUNDACIÓN JOSÉ BARREIRO** emite el presente informe según lo estipulado en el fundamento Jurídico Octavo de la Resolución de 19 de junio de 2025 por la que se hace público el acuerdo; el fundamento establece:

“Octavo.

De acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común se pedirán los siguientes informes:

- Al Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Oviedo
- A la Fundación Juan Muñiz Zapico
- A la Fundación José Barreiro
- Al Real Instituto de Estudios Asturianos”.

INFORME

El presente documento tiene como objetivo mostrar la importancia que la mina de La Camocha tuvo para los jóvenes militantes socialistas asturianos en los años cincuenta de la dictadura franquista en el desarrollo de sus organizaciones y actividades frente a la represión. Tras la guerra, las organizaciones, familias y militantes socialistas se vieron diezmados por la feroz represión que se desencadenó con especial saña en las villas y aldeas de la cuenca minera. Con el fin de la guerra, muchos militantes se fueron al exilio; otros sufrieron encarcelamientos, penas de muerte y destierros; durante los años cuarenta el acoso a la guerrilla antifranquista que se desarrolló en la región supuso la persecución y acorralamiento constante de las familias socialistas que quedaban, fundamentalmente viudas y niños. Se crearon organizaciones socialistas en el exterior que apoyaron la creación y el mantenimiento de organizaciones socialistas en el interior

Fundación José Barreiro. C/ Santa Teresa, 20. 33005 Oviedo. ASTURIAS.
 Tfno.: 985256599-617223454. Email: fib@psoe-fsa.org

Página 1 / 3

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ad83-7809-5870-1e0d-185e-ee36-8c7d-ed6f	04/08/2025 10:35:37 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00067817243	https://run.gob.es/hsbzvymyF	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ad83-7809-5870-1e0d-185e-ee36-8c7d-ed6f



que a duras penas sobrevivían en la clandestinidad, vinculadas normalmente a la guerrilla.

Los niños de aquellas familias socialistas comenzaron a trabajar muy jóvenes, como sostén familiar, y fueron tomando conciencia de los rigores de la represión. Los hermanos García Suárez, Vicente, Marcelo, Arquímedes y Arcadio, Cayo, son un buen ejemplo de ese proceso. Vivían en la cuenca del Nalón, su padre socialista estuvo preso y se fue al exilio cuando fue liberado; los jóvenes empezaron a trabajar en las minas de la zona.

A finales de 1955 Marcelo, como él mismo nos recuerda en sus memorias, trabajaba en el Pozo Fondón, en Langreo, pero decidió abandonar aquel entorno hostil de La Invernal y aldeas limítrofes en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, donde vivían él, sus hermanos, su madre y su abuela; eran acosados por la Guardia Civil, al igual que les sucedía al resto de familiares y vecinos marcados por la derrota en la guerra; así que dejó su trabajo como minero y se fue en busca de a un entorno en el que pasara desapercibido.

Intentando un nuevo comienzo en su vida, en julio de 1956, con 25 años, llegó a Gijón y empezó a trabajar en la mina de La Camocha, no sin pasar antes por el cuartel de la Guardia Civil de la localidad para ser advertido de que estaba siendo vigilado por sus antecedentes familiares y políticos juveniles, acusado de colaborar con los "fugaos", los guerrilleros del monte.

Cuando llegó al pozo le precedía la fama de "medio guerrillero, revolucionario y radical". Allí se encontró con un grupo de jóvenes entre los que se encontraba Crispulo Gutiérrez de su edad y conocido suyo de Sotredio; lo invitaron a unirse para crear una célula del Partido Comunista. Había otro grupo de socialistas veteranos; "allí estaban Primitivo Vallina, Pepe Castro, Laviana, Enrique el de Bimenes, Tejerina y otros", a los que asocia con la generación de su padre; se acercó a este grupo, pero ellos recelaban de la independencia y rebeldía de Marcelo y no lo aceptaron en el grupo.

En 1957 sus compañeros camineros, tuberos, entibadores y caballistas de galería lo eligieron como independiente para que los representara en el jurado de empresa; salió elegido junto a cinco comunistas, Crispulo Gutiérrez, Celso Álvarez, Víctor Cobiella, Julio Gutiérrez y Casimiro Bayón, dos socialistas, José María Vallejo y Mario el de Granda, y un católico de izquierdas, Pastrana.

A los pocos meses, los picadores de la rampla dieciséis, la más difícil de la mina, se mostraron disconformes con la valoración que la dirección hacía de los destajos; su reclamación no fue atendida, decidieron protestar mediante un encierro y se lo notificaron al jurado de empresa. Al día siguiente en asamblea el resto de los trabajadores y el propio jurado decidieron sumarse a la protesta de los picadores y se declararon en huelga, sumando a la queja de los picadores otras quejas que afectaban a todos los trabajadores del pozo: las condiciones insalubres de la casa de aseo o el deplorable estado de los vehículos que transportaban a los trabajadores desde Gijón.

Se generalizó la protesta y el primer día de huelga se paralizó la actividad en la mina y en el pueblo. "Había una explosión de rabia contenida de unos mineros descontentos... y un trasfondo de protesta contra el régimen que trascendía la mera reclamación laboral."

En aquellos días de 1958, para intentar acallar las protestas de los mineros, que se habían ido extendiendo a otros sectores, el gobierno suspendió las libertades de residencia, inviolabilidad del domicilio y las garantías procesales frente a los arrestos

Fundación José Barreiro. C/ Santa Teresa, 20. 33005 Oviedo. ASTURIAS.
Tfno.: 985256599-617223454. Email: fjb@psoe-fsa.org

Página 2 / 3

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ad83-7809-5870-1e0d-185e-ee36-8c7d-ed6f	04/08/2025 10:35:37 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00067817243	https://run.gob.es/hsbzvymyF	Copia Electrónica Auténtica





arbitrarios, lo que favoreció una campaña de arrestos, detenciones y torturas que desmantelaron la débil estructura de las organizaciones obreras.

Por aquella actuación de protesta Marcelo fue detenido durante dos semanas, torturado y finalmente despedido de la empresa; lo mismo les sucedió a los otros compañeros del jurado de empresa. Aquellas comisiones como la que en La Camocha había liderado las reivindicaciones marcarían el rumbo de las luchas obreras durante los siguientes años en todo el país.

Como dijo el propio Marcelo en marzo de 1958, tras dos semanas de detención, en uno de los interrogatorios ante la Brigada Político Social de la policía que quería implicarlo en las luchas de las organizaciones obreras clandestinas en las cuencas mineras: "Yo soy un enlace sindical del jurado de empresa de La Camocha. Lo que defiendo son los intereses de los mineros, como corresponde a mi obligación. Lo único que me importa son las reclamaciones salariales de los mineros y su dignidad".

Como consecuencia de las represalias por las protestas, Marcelo fue despedido, como otros miembros del jurado de empresa; otros sufrieron peor suerte, Celso y Julio fueron condenados a varios años de cárcel, y Casimiro y Crispulo fueron desterrados.

Cinco meses después del despido, el socialista Marcelo García fue readmitido en la empresa y, a partir de entonces, se implicó directamente en la lucha sindical en la mina y en las organizaciones socialistas, UGT y PSOE, allí presentes. Desde aquel momento y a lo largo de las dos décadas siguientes Marcelo García se convirtió en uno de los militantes asturianos más relevantes en la reorganización de la FSA-PSOE y de la UGT durante la última década de la dictadura y su consolidación en la transición democrática.

La experiencia sindical de Marcelo y sus compañeros en la mina de La Camocha convierte aquel lugar a los ojos de los socialistas asturianos en un lugar de memoria de la resistencia antifranquista en los difíciles años 50, de lucha por los derechos ciudadanos para conseguir una vida de trabajo digna y un lugar de recuerdo de la lucha por la libertad sindical en aquella mina y en el resto de centros de trabajo en la región; además, en los años 60 y 70, se convirtió tanto para los socialistas del interior como los exiliados en un referente de esperanza en la lucha por la libertad política frente a la represión y un hilo de esperanza para acabar con la dictadura franquista, que para ellos era lo mismo que poner fin al anacronismo que suponía aquel régimen fruto del golpe de estado de 1936 y continuador del fascismo italiano y alemán finalmente derrotado hace diez años por las democracias occidentales en la Segunda Guerra Mundial.

En la mina de La Camocha renació la ilusión que se había apagado diez años antes, al término de la guerra en 1945, cuando las fuerzas democráticas españolas comprobaron que los aliados no intervendrían en España para forzar la caída del régimen franquista. Frente al desánimo que aquel abandono supuso, una nueva generación de obreros militantes fue tomando conciencia de su propia fuerza y retomó en la mina de La Camocha la lucha por la justicia, la solidaridad y, como diría Marcelo García, la dignidad de los obreros.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ad83-7809-5870-1e0d-185e-ee36-8c7d-ed6f	04/08/2025 10:35:37 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00067817243	https://run.gob.es/hsbzvymyF	Copia Electrónica Auténtica



Mina de La Camocha

Justificación histórica para
su declaración como Lugar
de Memoria



Fundación
JUAN MUÑIZ ZAPICO

CCOO + comisiones obreras de asturias
comisiones obreras d'asturias

Toño Huerta
Director de la Fundación Juan Muñiz Zapico

Julio de 2025



Índice

Justificación normativa	4
Historia y patrimonio	5
Lugar de Memoria.....	8
Antecedentes históricos.....	8
La Camocha.....	10
Valores a tener en cuenta	14
Bibliografía	17
Anexo 1. Cartografía	

En plena dictadura franquista, en la década de 1950, en diversas empresas, industrias y minas comienzan a surgir comisiones de trabajadores; surgen como un movimiento de orígenes multifuncionales, ligado a respuestas nacidas de forma espontánea para problemas concretos entre la clase obrera, en condiciones de clandestinidad. En ausencia de representantes legitimados por el respaldo de sus compañeros, grupos de trabajadores se erigen en portavoces de las demandas más sentidas, casi siempre relacionados con mejorar laborales, salariales o de seguridad. Estas primeras comisiones eran efímeras y desaparecían una vez lograda -o reprimida- la reivindicación. En este contexto surge la comisión de La Camocha, a raíz de una huelga en enero de 1957, siendo considerada el nacimiento del que luego sería el sindicato de clase Comisiones Obreras.

La comisión de La Camocha, siguiendo el criterio de Francisco Prado Alberdi, una de las figuras clave para entender el sindicalismo asturiano, tuvo varias características que la diferenciaron de las demás. Por un lado, asume reivindicaciones globales, no solamente puntuales o sectoriales; para ello, aunque impone su representatividad y negocia al margen del sindicato vertical franquista, utiliza sus recursos y los escasos resquicios legales que la legislación de la dictadura dejaba. Además, hay que tener en cuenta que el conflicto de 1957 de la que surge se salda con una victoria de la clase trabajadora, por lo que se tomaría como modelo a imitar. Si a todo ello sumamos que fue una lucha de los mineros, que en aquellos momentos eran la vanguardia y el referente del movimiento obrero español y de la lucha antifranquista, no es de extrañar que este hito se marque como hito fundacional de las Comisiones Obreras.



Militantes históricos de la mina de La Camocha. Joaquín Fernández Espina, Celso Álvarez y Casimiro Bayón junto a Marcelino Camacho en una visita al pozo (Foto: Izquierda Unida de Asturias).

Justificación normativa

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en su sección 4^a regula los denominados “lugares de memoria”, definidos como “el espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos”.

La norma, en su artículo 50 habla sobre la declaración de los lugares de memoria democrática, procedimiento que puede incoarse bien de oficio desde la Dirección General competente en la materia o a petición de parte, en cuyo caso se debe presentar una pequeña memoria que identifique el bien, así como sus valores materiales, históricos intangibles o simbólicos que justifiquen su declaración, así como su delimitación cartográfica en el caso del patrimonio material.

En el momento de iniciarse el trámite, dicha incoación ya llevará aparejada la anotación preventiva del bien en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática y, por lo tanto, la aplicación provisional del régimen de protección previsto para este tipo de lugares, donde las administraciones públicas, en el caso de bienes de su titularidad, estarán obligadas a garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada, procurando llegar a acuerdos cuando dicha titularidad sea privada.

Estos lugares de memoria, dice la norma, “tienen una función conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora”, por lo que se propiciará su difusión mediante actuaciones como su identificación y geolocalización, su señalización o promoción, en colaboración interadministrativa o con las entidades memorialistas entre otras.

A nivel autonómico, la Ley 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, en su Capítulo II, se expresa en términos similares en lo relativo a los Lugares de la Memoria Democrática de Asturias.

Con estos antecedentes, se publica la **Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la “Mina de La Camocha”, sita en el concejo de Gijón, Asturias.**

Desde el punto de vista patrimonial, el conjunto de la mina de La Camocha está incluido dentro del Catálogo Urbanístico de Gijón, con diversos elementos dentro del Nivel 1 Integral: sala de máquinas, edificio de oficinas, casa de aseos y lampistería, subestación eléctrica, taller mecánico, chimenea del pozo número 2, cobertizo del pozo y castillete del pozo número 3. A nivel autonómico, no está incluido en ninguna de las figuras de protección (BIC ni IPCA).

Historia y patrimonio

Dentro del proceso industrializador asturiano, en el territorio del área central de Asturias fueron gestándose dos áreas funcionales bien diferenciadas. Por un lado la cuenca hullera central, donde diversas explotaciones mineras fueron conformando unos paisajes y sociedad únicos, a la par que la siderurgia iría asentándose en ese territorio para aprovechar la cercanía del combustible; por otro lado, los espacios portuarios, tanto para la exportación del carbón como para la importación del hierro, todo ello comunicado por el ferrocarril. En ese proceso, Gijón fue un punto clave, sobre todo a raíz del desarrollo del puerto de El Musel a partir de 1907. Si a ese tráfico marítimo sumamos el ferroviario, Gijón se convirtió en una ciudad industrial muy dinámica, donde la siderurgia, los astilleros, las empresas alimentarias o las textiles marcaron su desarrollo durante gran parte del siglo XX hasta su progresivo declive a partir del último tercio de la centuria. La minería también jugaría un papel importante a pesar de contar con una sola explotación, pero de gran relevancia en la historia minera, industrial y social asturiana, la mina de La Camocha.



Mina de La Camocha (Foto: Juanjo Arrojo)

La historia de este yacimiento está ligada a unas de las familias más importantes del sector minero, los Felgueroso. Los primeros sondeos se llevaron a cabo en 1901 y, ante los buenos resultados, en 1904 se profundizaría un primer pozo; la inundación del mismo haría que fuese abandonado. Pero los sondeos continuaron, y ante las buenas expectativas, en 1930 se comienza a profundizar un nuevo pozo, al que le seguiría un segundo dos años después, comenzando la producción en 1935; entre los mineros que trabajaron en esta mina estaban varios represaliados tras la Revolución de 1934 que, ante la imposibilidad de trabajar en las explotaciones de las cuencas mineras centrales

tuvieron que desplazar a esta zona, en un exilio interior. Llegó a contar con siete plantas y una profundidad de 530 metros.

En 1945 la mina sería adquirida por el Banco Pastor, y en 1967 pasaría a integrarse en la Minero Siderúrgica de Ponferrada. Tras años complicados, en 1992 se funda Mina La Camocha S.A., en cuyas manos permanece hasta su cierre en 2007, en un periodo marcado por los fraudes en la compra de carbón y cobro de subvenciones, tal y como quedó dictaminado por sentencia judicial en 2017.



Castilletes de mina de La Camocha (Foto: Juanjo Arrojo)

En toda su historia la mina contó con tres pozos verticales, de los que han llegado dos hasta nuestros días. El pozo número 2 fue profundizado en 1932, aunque el castillete que se conserva en la actualidad es el construido en 1996. Lo que sí se conserva es la chimenea de ladrillo de esa primera época.

En el conjunto de La Camocha se conserva también el castillete del pozo número 3, de la década de 1930, así como diversos edificios: sala de máquinas, oficinas, casa de aseos y lampistería, subestación eléctrica y taller mecánico. También permanece el ramal ferroviario que iba hasta Veriña para trasladar sus carbones, aprovechando la caja del proyecto de Ferrocarril de Lieres que nunca se llevó a cabo; este ferrocarril minero fue inaugurado en 1949 y hoy en día es una vía verde muy utilizada por los senderistas y ciclistas.

Además de las instalaciones mineras, en la cercanía de las mismas se desarrolló un poblado minero para los trabajadores y sus familias, construido entre 1943 y 1963. Constaba de 636 viviendas y estaba equipado con todo lo necesario para ser autosuficiente, desde escuelas y mercado hasta médico. El grueso del poblado estaba destinado a los trabajadores de menor rango, aunque se construyó otro en las

inmediaciones de la mina para los trabajadores de mayor categoría, conocido con el irónico nombre de “El Vaticano”. Esta masa social y laboral haría que La Camocha fuese uno de los núcleos más contestatarios con el régimen franquista; a raíz de una huelga en 1957, las demandas laborales se canalizaron a través de una comisión al margen del Sindicato Vertical y formada por diversos trabajadores, en lo que se considera los inicios de las Comisiones Obreras en España. Aún hoy sus instalaciones y calles muestran ese orgullo minero.



Poblado minero de Vega (Foto: Juanjo Arrojo)

Lugar de Memoria

Antecedentes históricos

Sin entrar en un análisis histórico, la aparición de las comisiones obreras debemos entenderlas dentro del contexto socioeconómico y político español de la década de 1950. Tras la Guerra de España y la brutal represión del régimen franquista, con miles de personas exiliadas, encarceladas o huidas, el Estado se vio ante la imperiosa necesidad de reestablecer el sistema productivo, para lo que necesitaba abundante mano de obra; conscientes de su hostilidad ante el fascismo, además de encuadrarlos dentro del “sindicato vertical”, de corte fascista, hubo un férreo control institucional y policial, hasta

el punto que en 1943 las huelgas se incluirían entre los delitos de rebelión militar. Todo ello en un contexto autárquico donde las condiciones laborales eran pésimas y el hambre estaba a la orden del día, con una inflación disparada que no se compensaba con las paulatinas mejoras salariales que poco a poco se fueron implantando.



Visita de Franco al pozo Mosquitera en 1946.

(Foto: Eduardo Urdangaray)

La realidad de la clase trabajadora en la década de 1940 no era otra que la de resistir, con un Estado opresor que, finalizada la II Guerra Mundial, se vio reforzado ante la coyuntura internacional, como demuestra el hecho de que en 1953 se firmaría un acuerdo hispano-norteamericano que, en la práctica, significaba un respaldo a la dictadura. Todo ello mientras la clase trabajadora seguía viendo mermadas sus capacidades adquisitivas y negadas sus libertades, con una represión que seguía siendo la norma. Solamente en Euskadi y Barcelona se inició una protesta colectiva entre los años 1945 y 1947, sin repercusión internacional, pero sí represión patronal y policial.



Mineros prisioneros en el campo de concentración del pozo Fondón

movilizaciones de Euskadi y Cataluña se irían añadiendo otros territorios como Madrid, Valencia y, sobre todo, Asturias. En 1956 se produce una huelga ante la fuerte subida de la inflación, que no compensaba las subidas salariales aprobadas en los años anteriores.

El entendimiento con los Estados Unidos a partir de la firma de los acuerdos de 1953 fue visto por el régimen franquista como un cambio que, sin embargo, no afectaría a la clase trabajadora, cuyo gran aumento numérico no se vería reflejado ni en grandes mejoras laborales ni sociales. En ese contexto, a las incipientes

Es en este clima donde comienzan las movilizaciones de los mineros asturianos; en enero de 1957, en la **mina de La Camocha** se produce una reducción voluntaria de los rendimientos de sus trabajadores, y en marzo de ese mismo año hay una huelga de brazos caídos de los picadores del pozo María Luisa. La fuerte represión policial que acompañó a esos sucesos no impediría que a principios de 1958 se volvieran a movilizar, logrando en esta ocasión reducciones en la jornada laboral. Sin embargo, la patronal decidiría reducir los precios de los destajos en el pozo María Luisa, dando lugar a un paro solidario que afectaría a veinte mil trabajadores de las cuencas mineras asturianas. El recuerdo de la Revolución de 1934 haría que la respuesta fuese muy dura; por un lado, la patronal cerraría las explotaciones y, del otro, el Gobierno declararía el “estado de excepción” en Asturias, con represión para centenares de trabajadores en forma de cárcel, destierro o despidos.

Estos mineros asturianos serían pioneros en la adopción de medidas de resistencia laboral que, con el tiempo, terminarían gestando las Comisiones Obreras. Los inicios no fueron sencillos, con pequeñas reivindicaciones, reuniones, utilizando las herramientas que podía ofrecer el propio régimen franquista. Estos grupos tuvieron una existencia precaria, aparecían con un objetivo y desparecían una vez logrados, otras se mezclaban o solapaban, pero el hecho es que fueron asentando las bases de los que luego serían las Comisiones Obreras. En ese escenario, los mineros de La Camocha pronto fueron muy receptivos a estas acciones y, entre 1955 y 1956, canalizaron sus demandas laborales a través de una comisión que, al final, adquirió cohesión y representatividad al

imponerse como interlocutora durante la huelga de brazos caídos en 1957. Aunque el hecho histórico sigue en el debate, sin entrar en polémicas estériles, se puede considerar que la comisión de la mina de La Camocha fue el germen fundacional de lo que serían las Comisiones Obreras.



Marcelino Camacho en una de sus vistas a La Camocha (Foto: Blog de Antón Saavedra)

Los mineros de **La Camocha**, en concreto su comisión, integrada por treinta mineros, fueron protagonistas de la agitación laboral en las cuencas previa a la gran huelga de 1962, junto con las comisiones de Carbones La Nueva (Langreo) y del pozo Lláscares de Minas de Langreo y Siero. Las sucesivas huelgas de 1962, 1963 y 1964, además de las represalias contra los trabajadores, serían una de las causas para que en 1967 se tipificara a Comisiones Obreras como organización filial del Partido Comunista de España, entrando en la clandestinidad.

La Camocha

Aunque el debate sobre cuál fue la primera comisión obrera sigue abierto, de manera genérica se ha considerado que fue La Camocha la “cuna de las Comisiones Obreras” en 1957. Lo importante es el hecho del nacimiento de diversas respuestas espontáneas ante la demanda de mejoras laborales.

La mina de La Camocha fue un foco de movimiento obrero y lucha antifascista casi desde sus inicios. Una vez entra en explotación en 1935, parte de sus trabajadores eran mineros procedentes de las cuencas mineras asturianas que, tras la Revolución de 1934 tuvieron que exiliarse de sus zonas ante la represión sufrida, dentro del llamado exilio interior. Sin duda influenciado por este hecho y por la presencia de diversos presos políticos que trabajaron en esta mina, como en muchas otras minas y empresas, para redimir sus penas, a lo largo de 1956 La Camocha fue escenario de diversas reivindicaciones acerca de compensaciones para quienes trabajan en galerías con agua, puestos compatibles para los afectados por silicosis, reparto de primas de producción, cobro de puntos e incremento de salarios; todas ellas derivarían en una huelga que duró nueve días en el mes de enero de 1957. Lo llamativo fue que se creó una comisión, al margen del Sindicato Vertical, para negociar una solución al conflicto, con perfiles muy diversos: el militante comunista en la clandestinidad Casimiro Bayón, el falangista Gerardo Tenreiro y Pedro Galache, sin adscripción política. El resultado sería la consecución de mejoras económicas y la destitución del Antonio Pastrana, enlace del Sindicato Vertical, en favor de Bayón.



Casimiro Bayón y un compañero en la mina de La Camocha (Fotografía cedida por Casimiro Bayón).

La comisión de La Camocha no fue un hecho aislado, y en esas mismas fechas van surgiendo nuevos grupos en diversas explotaciones mineras del valle del Nalón (pozo Fondón, María Luisa, La Nueva), que nos llevan a la huelga de 1958; el mayor alcance de este paro haría que la respuesta represiva fuera muy superior a la anterior, declarándose el Estado de Excepción, con numerosos despidos, deportaciones, cárcel o destituciones de enlaces sindicales. Esta situación haría que las movilizaciones bajaran de nivel, aunque el creciente malestar de la minería irá dando lugar a la creación de nuevas comisiones, hasta el estallido de la gran huelga de los meses de abril y mayo de 1962 que afectó a la minería y gran parte del sector del metal; durante la misma, serían las comisiones obreras las responsables de la representación unitaria de todos los trabajadores. En

el momento que se produce la huelga de 1962, La Camocha cuenta con unos 1.600 trabajadores, una gran masa social; muchos de esos trabajadores vivían cerca de la mina, en el poblado de Vega, donde la proximidad y homogeneidad socio-laboral facilitaba el intercambio de ideas, noticias e impresiones. El origen de muchas de esas

personas eran otras cuencas carboníferas de Asturias y contaban con una tradición de lucha antifranquista que marcaría todas sus acciones, como los mineros represaliados tras la Revolución de 1934, que sufrieron un exilio interior debiendo abandonar las cuencas y llegando muchos de ellos a La Camocha. En vísperas del inicio de la huelga de 1962, en el mes de febrero los trabajadores de esta explotación plantearon un paro relacionado con problemas remunerativos y de solidaridad con un trabajador enfermo desahuciado de su vivienda en el poblado de empresa.

En La Camocha, el desenlace de la huelga pasaría por la creación de una comisión de seis trabajadores que solicitarían medio de transporte para trasladarse a la Casa Sindical y realizar una asamblea donde plantean la recuperación de la antigüedad al ser readmitidos, la libertad para los detenidos a causa de la huelga y aclaraciones sobre la forma de reparto de las setenta y cinco pesetas por tonelada.

Ese desenlace de la huelga deja un amplio margen para la intervención de las comisiones, incluso con reconocimiento del propio Gobierno y de algunas empresas. Una de las reivindicaciones más destacadas fueron las relacionadas con las reclamaciones por la libertad de los trabajadores que seguían detenidos, pero también por las demandas laborales y salariales prometidas tras la finalización de la huelga de la primavera. En este clima, en agosto y septiembre hay un rebrote de las huelgas que se salda con una dura represión que derivó en deportaciones y torturas, despidos y "listas negras". En estos nuevos paros las comisiones obreras tuvieron un papel destacado, la fuerte represión que hubo tras ellos harían que se consolidaran, teniendo la solidaridad como su principal razón de ser.



Mineros de La Camocha (Foto: Blog de Antón Saavedra)



Asamblea de trabajadores en La Camocha (Foto: Fundación Juan Muñiz Zapico)

La semilla había arraigado fuerte, y todo el aparato represor no fue capaz de frenar los conflictos, que se generalizan a partir de ese año e incluyen una nueva demanda nacida de la solidaridad con los represaliados, el retorno de los trabajadores desterrados.

Sería la propia represión, junto con las demandas laborales, uno de los factores que dieron cierta continuidad a esas incipientes organizaciones obreras en forma de comisiones, y la de La Camocha se consolida de forma definitiva a

partir de enero de 1964, dentro del denominado *nuevo movimiento obrero*; ese mismo año una nueva huelga se prolongaría durante casi tres meses. Sin embargo, a partir de las elecciones sindicales de 1966, las comisiones obreras se fortalecen y extienden a nuevos sectores productivos; este éxito reforzaría la posición de las Comisiones Obreras, cuya fecha de constitución en Asturias se ha fijado en el 5 de junio de 1966. En agosto de ese mismo año se crearía la Comisión Provincial Minera, cuyos principales miembros son encarcelados en enero de 1967, cuando se produce un giro represivo que además conllevaría la ilegalización de Comisiones Obreras, lo que precariza la coordinación regional.

A finales de la década de 1960 la influencia de Gijón en las Comisiones Obreras va aumentando, en parte debido al aumento del peso industrial con la construcción de la planta de UNINSA o la expansión del sector naval, así como la presencia de dirigentes de peso como Juan Muñiz Zapico o Gerardo Iglesias. A los bastiones tradicionales de La Camocha y Fábrica de Moreda, se les va uniendo los astilleros, la siderurgia y la cada vez más numerosa industria auxiliar. En lo que se refiere a La Camocha, mantiene de forma continuada su organización, aunque la conflictividad muestra la intermitencia propia de la sucesión huelga-despidos-reorganización. Tras las secuelas represivas de 1967, la mina no volverá a sostener un conflicto prolongado hasta 1970, atravesando un nuevo periodo de transición hasta la negociación del convenio de 1974.



Reunión de mujeres de trabajadores despedidos tras las huelgas (Foto: Fundación Juan Muñiz Zapico)

En el tramo final de la dictadura franquista se producen notables progresos en la implantación y estructuración organizativa de las Comisiones Obreras asturianas, al tiempo que se produce un constante crecimiento en la capacidad de movilización. 1975 es escenario de tres hitos fundamentales en la trayectoria de las Comisiones Obreras asturianas: las jornadas de lucha del 3 y 4 de febrero, la celebración de elecciones

sindicales en junio y el aumento de la conflictividad producido tras la muerte del dictador en noviembre, con grandes huelgas en sectores como la siderurgia o la minería, tanto en Hunosa como en pozos de titularidad privada, como el de La Camocha, lo que propiciaría la aparición de un Secretariado de la Minería.

1977 fue un año especialmente conflictivo en la comarca gijonesa; en la mina de La Camocha se produce una huelga que dura 106 días y, entre sus resultados, está el de acabar por primera vez en España con el Sindicato Vertical; en víspera de su legalización en abril de ese año, las Comisiones Obreras de La Camocha, junto con la UGT, fueron los únicos representantes de los trabajadores.



Fundación
JUAN MUÑIZ ZAPICO

CCOO + comisiones obreras de asturias

La Camocha
Lugar de Memoria



© JUANJO ARROJO

Castillete del pozo número 3 de La Camocha (Foto: Juanjo Arrojo)

Valores a tener en cuenta

- ✓ Se considera a la comisión de La Camocha, de 1957, como el germen fundacional de las Comisiones Obreras.
- ✓ La comisión de La Camocha, creada en 1957, tiene una visión global de las reivindicaciones, no nace para un objetivo concreto.
- ✓ Fue una reclamación pacífica y sin detenciones que hizo que muchos trabajadores perdieran el miedo a organizarse.
- ✓ Tras la huelga de 1957, la comisión logra sus objetivos, lo que marca el camino a seguir en otras movilizaciones.
- ✓ Fueron pioneros en la adopción de medidas de resistencia laboral y un modelo a seguir.
- ✓ Desde la aparición de la primera comisión, La Camocha fue un espacio de lucha y reivindicación de los derechos de la clase trabajadora y de las libertades democráticas. Venían de una tradición de lucha antifranquista, pues muchos de los mineros de La Camocha procedían de las cuencas mineras centrales de Asturias, exiliados interiormente tras haber participado en la Revolución de 1934. Hay pues un eje continuo desde ese momento histórico hasta la llegada de la democracia dentro la historia obrera y democrática de La Camocha.
- ✓ Fue un lugar significado de la lucha antifranquista.
- ✓ La Camocha fue un escenario de represión y violencia del estado franquista ante la clase trabajadora.
- ✓ A partir de 1964 la comisión de La Camocha se consolida, siendo pionera del denominado “nuevo movimiento obrero” en España.
- ✓ Desde la constitución de la comisión de 1957 tuvo una pervivencia y marcha continuada hasta la legalización de las Comisiones Obreras en 1977.
- ✓ Tras la huelga de 1977, que duró 106 días, uno de sus resultados fue que se acabaría en la explotación con el Sindicato Vertical. Posiblemente fue el primer lugar de España donde se logró. A partir de ese momento serían las Comisiones Obreras, junto con la UGT, los únicos representantes de los trabajadores.
- ✓ Junto con sus valores inmateriales ligados a la lucha antifranquista y la conquista de las libertades democráticas, forma un espacio histórico-industrial de gran interés, tanto en la parte productiva, donde se conservan diversos elementos arquitectónicos, como en la reproductiva y social, con la barriada obrera de Vega.

Por todo lo expresado, desde la Fundación Juan Muñiz Zapico consideramos un **hecho destacable y necesario la declaración de la mina de La Camocha como Lugar de Memoria Democrática**, emitiendo el presente **informe FAVORABLE** a la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la “Mina de La Camocha”, sita en el concejo de Gijón, Asturias, con las siguientes consideraciones:

- ✓ Dentro del ámbito de protección de la mina de La Camocha como Lugar de Memoria Democrática, se propone, de manera paralela y por parte de la Dirección de Patrimonio Cultural de Principado de Asturias, incoación de expediente de protección del conjunto, dentro del inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, asegurando de esta manera su preservación y conservación, no solamente de la memoria del lugar, también de sus elementos físicos muebles e inmuebles.
- ✓ No debemos entender a La Camocha como un lugar aislado, sino dentro de un contexto histórico, económico y social que afecta a toda la cuenca minera asturiana en particular, pero también a España de manera genérica. Por ello, crear un discurso narrativo que integre este espacio en circuitos, no solamente regionales, también nacionales e internacionales, es fundamental para asentar la memoria democrática.
- ✓ Se deben potenciar todas las actividades relacionadas con la difusión de los valores democráticos vinculados a este espacio y los acontecimientos históricos en él acaecidos, pero también la interpretación de los mismos mediante materiales de muy diversa índole: paneles, publicaciones, audiovisuales, etc. Toda la ciudadanía tiene el derecho y el deber de conocer la historia y el proceso de recuperación de los valores democráticos producidos durante la dictadura franquista, por lo que las actuaciones deben tener un carácter didáctico y pedagógico, en general para la ciudadanía, pero con especial atención a los diversos ciclos educativos, integrando la historia de La Camocha y la lucha por la democracia ahí desarrollado en los currículos de los diversos niveles educativos.
- ✓ En todas las actuaciones que se desarrollen en el espacio de La Camocha se debería tener muy en cuenta a la población de los poblados mineros vinculados a la explotación, memoria viva de este espacio y esta historia. La comunidad debe ser uno de los pilares básicos en el desarrollo de estas políticas y actuaciones encaminadas a la recuperación de la memoria democrática.

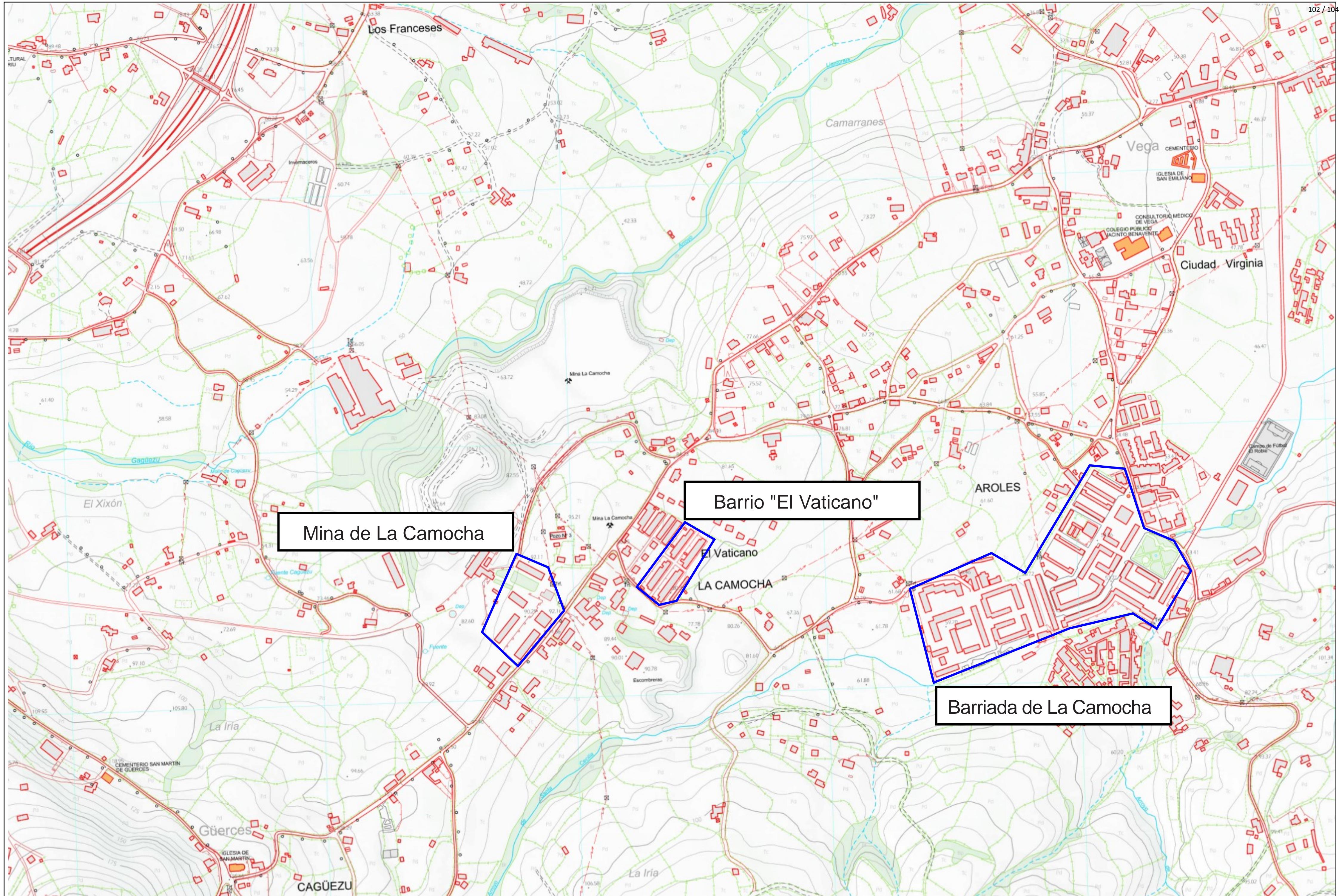
CUADRO RESUMEN
LA CAMOCHA, LUGAR DE MEMORIA

Espacio	Coordinadas ETRS 989	Valores
Mina de La Camocha	30N 284.455 / 4.818.156	<ul style="list-style-type: none"> ○ Antecedentes de lucha antifranquista desde 1935, cuando muchos de los trabajadores de La Camocha llegan ahí en un exilio interior como represalia por su participación en la Revolución del 34. ○ Fundación de Comisiones Obreras en 1957. ○ Lugar significado de la lucha antifranquista, ○ Espacio de lucha y reivindicación de los derechos de la clase trabajadora. ○ Espacio de reivindicación de las libertades democráticas. ○ Escenario de represión y violencia de la dictadura franquista. ○ Lugar pionero del “nuevo movimiento obrero”. ○ Se logró terminar con el Sindicato Vertical. ○ Conjunto histórico minero de interés.
Barrio “El Vaticano”	30N 284.705 / 4.818.258	<ul style="list-style-type: none"> ○ Viviendas obreras para los trabajadores de mayor categoría. ○ Ejemplo de segregación laboral y paternalismo empresarial. ○ Arquitectura al servicio del régimen como instrumento político de control social.
Barriada de La Camocha	30N 285.538 / 4.818.227	<ul style="list-style-type: none"> ○ Viviendas obreras para los trabajadores de la mina. ○ Arquitectura al servicio del régimen como instrumento político de control social. ○ Gran masa social con trayectoria en la lucha antifranquista.

Bibliografía

Este documento no es un trabajo de investigación histórica; está redactado a través de una consulta bibliográfica y documental de diversas fuentes, en especial las reseñadas a continuación:

- ✓ AA.VV. (2021): *O todos o ninguno. Historia de las comisiones obreras*, Catarata, Madrid
- ✓ CAPELLÍN, Luis Felipe (2023): *Los mineros de La Camocha*, Documental
- ✓ HUERTA NUÑO, Manuel Antonio (2021): *Asturias Industrial*, Delallama Editorial. Ribadesella
- ✓ RUIZ, David (Coord.) (1993): *Historia de Comisiones Obreras (1958-1988)*, Siglo XXI, Madrid
- ✓ VEGA, Rubén (1995): *CC.OO de Asturias en la Transición y la Democracia*, Unión Regional de Comisiones Obreras de Asturias, Oviedo
- ✓ VEGA, Rubén (Coord.) (2022): *Las huelgas de 1962 en Asturias*, Trea, Gijón



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - O00000321
Fecha y hora de registro en	16/07/2025 07:23:39 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	15/07/2025 11:22:30 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE25e00062359084
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G33259722	Razón Social:	FUNDACIÓN JUAN MUÑIZ ZAPICO
País:	España	Municipio:	Oviedo
Provincia:	Asturias	Dirección:	Calle Santa Teresa 15
Código Postal:	33100	Teléfono:	
Canal Notif:		Correo:	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Informe sobre declaración Lugar de Memoria Democrática de La Mina de La Camocha
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública - E05251701
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes):	87.822
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-608b-e155-9aa0-a8c2-66ab-74f5-2654-fb8d
Hash:	6f79ada7834ec1526d78e53136d3f148ada5c1367f7c3753129d039bafb952658b9a95e7286d33d05f665bec6c90e887d4dcda8abac84c214e01ae4c659aae
Observaciones:	

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrita o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8cf6-6829-1a23-4452-908a-c655-6278-34ea	16/07/2025 07:23:39 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00062359084	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre: INFORME_MINA DE LA CAMOCHA_FJMZ.pdf

Tamaño (Bytes): 2.167.857

Validez:

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-c414-0850-1097-9a69-7c2c-cbbd-f7e4-2ff3

Hash: 06aac855e463ede01dc0bc67a7e9086aa7513e4438245cf929ca94d4614eed43ee0b20472a7f84a9da9c78054c5b460a5e6b9e62cad07d56a19a1ed0c15d0495

Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: En el Boletín Oficial del Estado del 26 de junio de 2025, se ha publicado la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la "Mina de La Camocha", sita en el concejo de Gijón, Asturias.

De acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se pedirán diversos informes, siendo la Fundación Juan Muñiz Zapico una de las instituciones a las que se ha solicitado.

Solicita: Por todo lo anterior, remitimos informe relativo a la justificación histórica para la declaración como Lugar de Memoria Democrática de la Mina de La Camocha, en Gijón, Asturias.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b. de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8cf6-6829-1a23-4452-908a-c655-6278-34ea	16/07/2025 07:23:39 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00062359084	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original